

REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE CAUQUENES  
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 ASESORIA JURIDICA  
 JCMR.-/ IAV.-/ LAE



DECRETO EXENTO N° 3443  
 CAUQUENES, 17 JUN 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 16 de fecha 13 de Junio de 2016, de Director de Desarrollo Comunitario.
- ORD. N° 033546/07052016 de fecha 13.06.2015, de Jefa de Área INDAP Cauquenes.
- Resolución Exenta N° 069442 de 11 de Mayo de 2016, de Sr. Director INDAP, Región del Maule.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.
- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 18.695.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2016 - 2020 REGIÓN DEL MAULE, de fecha 02 de Mayo de 2016, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, representado por su Director Regional Sr. JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual las partes convienen implementar el Programa PRODESAL, para ello INDAP se compromete a aportar la suma de \$169.269.024 y el Municipio la suma de \$25.390.354.
- 2.- NOMBRESE, "CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.-
- 3.- Téngase, como parte integrante del presente decreto el Convenio que se Aprueba.
- 4.- IMPUTESE, el gasto a las siguientes Cuentas:

PRODESAL CAUQUENES 1	214 - 05 - 66 - 002
PRODESAL CAUQUENES 2	214 - 05 - 66 - 003
PRODESAL CAUQUENES 3	214 - 05 - 66 - 004
PRODESAL CAUQUENES 4	214 - 05 - 66 - 005
PRODESAL CAUQUENES 5	214 - 05 - 66 - 006
PRODESAL CAUQUENES 6	214 - 05 - 66 - 007

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*[Signature]*  
 SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
 JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. PRODESAL
- c.c. RR.HH.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Jurídico.

# INDAP

Ministerio de Agricultura

## CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2016 - 2020

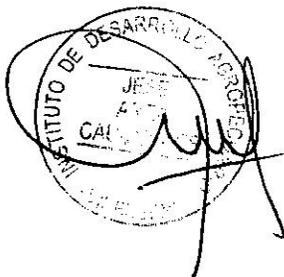
### REGIÓN DE MAULE- COMUNA CAUQUENES

#### INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca a 02 de Mayo de 2016 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el (la) Director(a) Regional, don (a) **JAIRO HERNÁN IBARRA GONZALEZ RUT N° 14.056.029-4** ambos domiciliados para estos efectos en calle **SAN PABLO 785** de la ciudad de **TALCA de la Región de MAULE**, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **Cauquenes** representada por el Alcalde (esa), don (a) **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS RUT N° 6.127.128-7** ambos domiciliados en calle **Antonio Varas 466** de la ciudad de **Cauquenes de la Región de Maule**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en este último tiempo en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de éste Programa.
5. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
6. Que, el (la) Director(a) Regional de INDAP, o el Jefe de Área facultado para ello ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Cauquenes, mediante Resolución Exenta N° 027626 de fecha 10 de Marzo de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el



# INDAP

Ministerio de Agricultura

Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.

- Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
- Que, la Municipalidad de Cauquenes, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

## PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

## SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

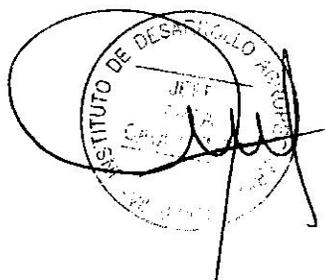
El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Cauquenes, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

## TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
- Aportar la suma de \$ 169.269.024.- destinada a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación y Seguimiento para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto Total (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Cauquenes_Cauquenes_1	714	\$ 169.269.024
<b>TOTAL</b>	<b>714</b>	<b>\$ 169.269.024</b>

- Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el



# INDAP

Ministerio de Agricultura

Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.

- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

**Gestión:**

- a) Administrativo.
  - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.
- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.



# INDAP

Ministerio de Agricultura

- 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
- 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.
- 15°. Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

## CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1°. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones; los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.
- 2°. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3°. Aportar la suma de \$ 25.390.354.- , correspondiente a un 15% del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Cauquenes Cauquenes 1	714	\$ 25.390.354
<b>TOTAL</b>	<b>714</b>	<b>\$ 25.390.354</b>

- 4°. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UD	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
	\$ 15.310.383	\$ 1.701.154	8.378.817			\$25.390.354
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.310.383</b>	<b>\$ 1.701.154</b>	<b>8.378.817</b>			<b>\$25.390.354</b>

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 5°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el



# INDAP

Ministerio de Agricultura

Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

### Aportes en infraestructura

Item	Superficie(mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina	108		
Baño	13		
Sala Reuniones	1		
Otros	43		

### Aportes en equipamiento

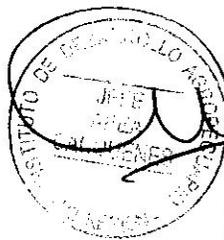
Item	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Impresora	HP	Laser Jet P1102w		3	
Refrigerador	Made msa	Altus 900		1	
Estufa	Valory /Fensa			2	

### Aportes en mobiliario

Item	Cantidad	Observaciones
Sillas	26	
Escritorios	12	
Kardex	6	
Kardex	2	
Mueble Ordenador	4	

### Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Aseo	Jornada Completa	Honorarios	4.440.000.-
Administrativo	Media Jornada	Honorarios	1.932.000.-



*[Handwritten signature]*



# INDAP

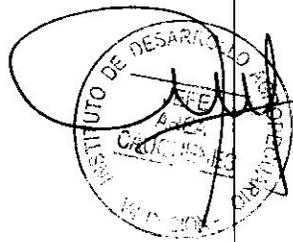
Ministerio de Agricultura

6°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Cauquenes_1	\$141.480.000.-	\$23.773.536.-	\$4.015.488.-	\$169.269.024
TOTAL	\$141.480.000.-	\$23.773.536.-	\$4.015.488.-	\$169.269.024

- 7°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 8°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Octava del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 9°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 10°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 11°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 15°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 16°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada<sup>1</sup> para el

<sup>1</sup> Temporada: se refiere a año agrícola

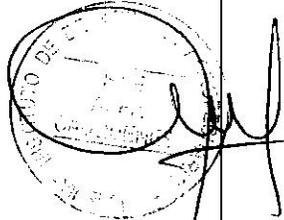


# INDAP

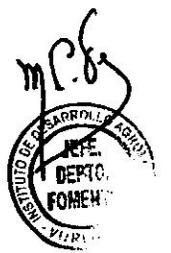
Ministerio de Agricultura

caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

- iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:



*[Handwritten signature]*



# INDAP

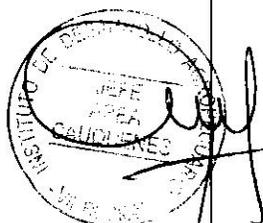
Ministerio de Agricultura

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

- 17°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
- 18°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
- 19°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 20°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 21°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
- 22°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 23°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 24°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 25°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios



*[Handwritten signature]*



sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

- 26°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 27°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 28°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 29°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 30°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 31°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 32°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 33°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

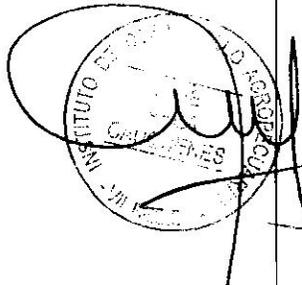
## QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1 correspondiente al 66,7 % aprox. del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- La asignación del 100% de la Mesa de Coordinación y Seguimiento (solo en caso que INDAP no lo administre)
- Presentación del cronograma de ejecución de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- Presentación de propuesta cronograma de trabajo inicial por el periodo Mayo-Diciembre 2016, que de cuenta de a lo menos 2 visitas técnicas anuales para agricultores con categorización de demanda de autoconsumo y sostenimiento y, a lo menos 3 visitas anuales para agricultores de categorización de demanda de optimizar, consolidar y/o expandir su negocio.



ii) CUOTA N° 2 correspondiente al 33,3% aprox. del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de Entidad Ejecutora.
- Informe técnico de avance.
- Ejecución del 100% de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- Sujeto a disponibilidad presupuestaria año 2017

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **15 de Enero de 2017**, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

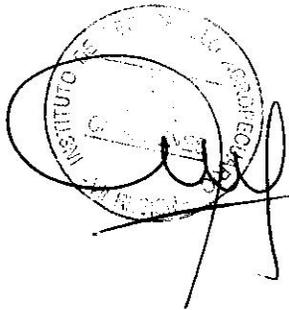
El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

## SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- Quando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.



# INDAP

Ministerio de Agricultura

- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

## SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

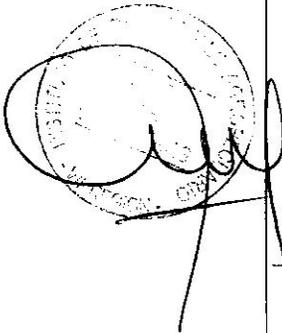
No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.



# INDAP

Ministerio de Agricultura

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

## OCTAVO: PERSONERÍAS

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N°1663932015 de fecha 27 de abril de 2015 y por la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones.

La personería del representante legal del Municipio consta en el decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de diciembre de 2012.

## NOVENO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.



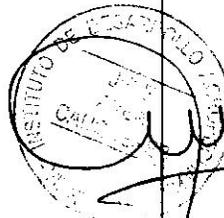
*[Signature]*  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
CAUQUENES



*[Signature]*  
**JAIRO IBARRA GONZALEZ**  
DIRECTOR  
INDAP REGION DEL MAULE

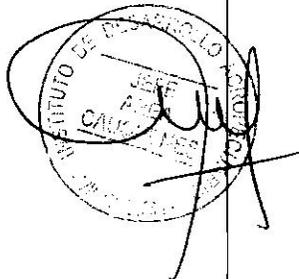


*[Signature]*



Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

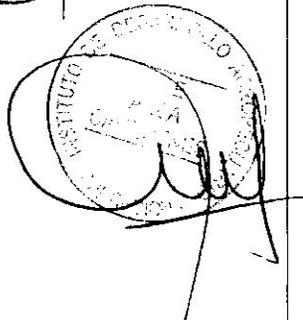
N°	Rut	Apellidos	Nombres
1	4.905.367-3	ACUÑA ESPINOSA	CARLOS ALEJANDRO
2	10.106.812-9	ACUÑA ESPINOSA	EDUARDO ALBERTO
3	11.134.599-6	ACUÑA HENRIQUEZ	EDMUNDO ROGELIO
4	9.583.398-5	AGURTO ESCALONA	PASCUAL
5	5.466.812-0	AGURTO PEREZ	ENRIQUE
6	7.215.294-8	AGURTO SALGADO	JUANA IRENEA
7	14.056.831-7	AGURTO SEPULVEDA	MANUEL ANTONIO
8	3.751.105-6	ALARCON ALARCON	DANIEL MARIA
9	5.389.904-8	ALARCON BARRIENTOS	CECILIA DEL CARMEN
10	5.298.633-8	ALARCON CORDERO	OLFA EUGENIA
11	7.217.528-K	ALARCON DURAN	JOSE DANIEL
12	5.722.360-K	ALDANA LANDEROS	DOMINGO AMBROSIO URBANO
13	5.060.432-2	ALVAREZ VASQUEZ	EMPERATRIZ DEL CARMEN
14	9.874.201-8	ALVEAR BRAVO	IVAN EDMUNDO
15	12.318.282-0	ALVEAR TORRES	CECILIA DEL CARMEN
16	4.926.901-3	ALVEAR TORRES	LORENZO
17	6.438.653-0	ALVIAL LOYOLA	MARIA ANGELA
18	6.762.153-0	ALVIAL LOYOLA	NATALIA
19	9.101.635-4	AMAYA LEÓN	JUAN RAMÓN
20	5.332.994-2	AMAYA LEON	MAGDALENA DEL CARMEN
21	7.355.580-9	AMIGO ROJAS	LUIS
22	4.598.323-4	ANDRADE FUENTES	JOSE DEL CARMEN
23	13.207.474-7	ANDRADE FUENTES	VIRGINIA DEL CARMEN
24	9.274.249-0	ANDRADE MENA	ANIES DEL CARMEN
25	8.807.550-1	ANDRADE RECABARREN	HECTOR MANUEL
26	5.904.866-K	ANDRADES DOMINGUEZ	GILBERTO MARIA
27	7.926.876-3	ANDRADES HENRIQUEZ	MARIA INES
28	14.056.333-1	ANDRADES LEAL	BERNARDITA DEL CARMEN
29	13.791.895-1	ANDRADES YEVENES	FRANCISCO ANTONIO
30	6.405.483-K	ANDRADEZ HENRIQUEZ	MARINA ROSA
31	4.419.744-8	ARAVENA ALEGRIA	MARIA RAQUEL
32	7.272.523-9	ARAVENA ANRIQUEZ	HERNAN EDUARDO
33	6.680.746-0	ARAVENA ARAVENA	BARTOLO ARTEMIO
34	6.311.795-1	ARAVENA ARAVENA	CESAR OCTAVIO
35	7.277.558-9	ARAVENA ARAVENA	JOSE FLAVIO
36	5.757.871-8	ARAVENA ARAVENA	JUANA NELY



# INDAP

Ministerio de Agricultura

37	1.079.677-6	ARAVENA ARAVENA	MARIA ELENA DEL CARMEN
38	13.791.967-2	ARAVENA ARAVENA	MIGUEL ALEJANDRO
39	7.344.544-2	ARAVENA BRAVO	AURORA DEL CARMEN
40	14.284.196-7	ARAVENA CHAMORRO	CRISTIAN MARCELO
41	11.532.932-4	ARAVENA CHAMORRO	JORGE PATRICIO
42	11.288.509-9	ARAVENA CHAMORRO	LUIS EDUARDO
43	8.600.237-K	ARAVENA ESCALONA	VICTOR HUGO
44	5.853.678-4	ARAVENA ESPINOZA	DAGOBERTO VICTOR
45	13.207.236-1	ARAVENA FRIZ	RODRIGO
46	9.813.234-1	ARAVENA LANDEROS	EDUARDO ANTONIO
47	8.132.443-3	ARAVENA LANDEROS	JOSE RENAN
48	10.568.099-6	ARAVENA LANDEROS	LUIS MIGUEL
49	10.919.742-4	ARAVENA LOPEZ	JOSE SANTOS
50	8.306.925-2	ARAVENA MORA	CARLOS EDUARDO
51	5.132.322-K	ARAVENA MORA	JUAN ANDRES
52	4.983.146-3	ARAVENA MUNOZ	HILDA DOMITILA
53	5.790.472-0	ARAVENA PEREZ	NILDA ROSA
54	10.003.638-K	ARAVENA ROJAS	MARISOL DEL CARMEN
55	8.746.881-K	ARAVENA SOTO	MANUEL ENRIQUE
56	4.797.311-2	ARAVENA TORRES	JORGE ERNESTO
57	11.442.248-7	ARELLANO GARCIA	JAIME
58	7.580.322-2	ARELLANO IBANEZ	GUIDO EDMUNDO
59	12.196.978-5	ARELLANO MEDEL	OSCAR LUIS
60	10.086.590-4	ARELLANO MONTECINO	JORGE ANTONIO
61	11.442.552-4	ARELLANO MONTECINO	JUAN ELISEO
62	4.951.003-9	ARELLANO QUIROZ	FILOMENA DE LAS ROSAS
63	4.309.019-4	ARELLANO SOTO	LUIS EDUARDO
64	4.218.206-0	ARELLANO FUENZALIDA	VICTOR SEGUNDO
65	7.334.607-K	ARRIAGADA AMADO	RENAM NAYIP
66	10.388.712-7	ARRIAGADA NAVARRETE	HERNAN AURELIO
67	8.892.350-2	ARRIAGADA NAVARRETE	MARIA PATRICIA
68	7.152.317-9	AVILA ALARCON	JULIA ESTTER
69	4.796.138-6	AVILA CAMPOS	RENE DE LAS MERCEDES.
70	5.654.223-K	AYALA ESPINOZA	IVAN DEL CARMEN
71	5.615.081-1	AYALA JELVES	LUIS HUMBERTO
72	8.766.498-8	AYALA MORAGA	ROSA ELIANA
73	9.790.748-K	AYALA MOYA	FERNANDO ANTONIO
74	11.176.447-6	AYALA MOYA	MIGUEL ANGEL
75	7.648.970-K	AYALA OSES	GABRIELA DOLORES
76	5.804.661-2	AYALA PAREDES	MARTA DEL CARMEN



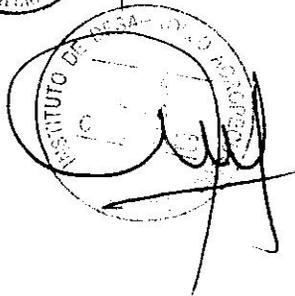
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

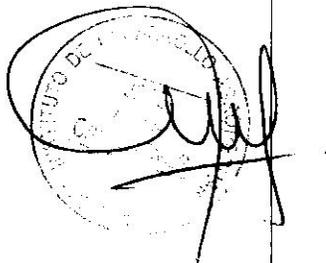
77	12.317.790-8	AYALA RECABARREN	JOSE LUIS
78	11.788.648-4	BAEZ MUÑOZ	OSCAR ANTONIO
79	8.679.188-9	BAEZA OPAZO	MARTA INES
80	5.417.763-1	BARRA PEREZ	NORMA IRIS
81	6.709.317-8	BARRIGA MARDONES	HECTOR SANTIAGO
82	7.387.318-5	BARRUETO HENRIQUEZ	DAVID GABRIEL
83	8.849.497-0	BARRUETO HENRIQUEZ	SILVIA ADRIANA
84	8.094.706-2	BECERRA ORTEGA	BRAULIO ANTONIO GUILDO
85	10.620.988-K	BECERRA ORTEGA	CLAUDIO ROBERTO
86	7.870.614-7	BECERRA ORTEGA	EDUARDO E.
87	5.569.032-4	BENAVENTE ARAVENA	HUMBERTO OSVALDO
88	3.919.631-K	BENAVENTE HERNANDEZ	ORLANDO
89	10.119.419-1	BENAVENTE MUÑOZ	SIXTO ROBERTO
90	5.406.824-7	BENAVIDES FUENTES	ELIANA DEL C.
91	15.828.714-5	BERRIOS MOLINA	DANIEL IGNACIO
92	6.767.393-K	BETANCUR AYALA	ERIC WENCESLAO
93	13.791.379-8	BETANCUR TORRES	ALEJANDRA DEL CARMEN
94	4.954.095-7	BRAVO MORAGA	ANA MARIA
95	4.537.685-0	BUSTOS AVILA	CARLOS ANTONIO
96	6.626.968-K	BUSTOS BUSTOS	ANITA GREGORIA
97	8.735.874-7	BUSTOS MOYA	OSCAR SEGUNDO
98	5.643.640-5	BUSTOS OSORES	ANA MARIA
99	4.054.886-6	BUSTOS PALMA	SERGIO
100	9.923.907-7	BUSTOS RIVAS	LUZMIRA ANGELICA
101	11.442.970-8	BUSTOS TORRES	LUIS ANSELMO
102	11.442.561-3	BUSTOS VELIS	MARIA ISABEL
103	4.415.288-6	CAMPOS ACUÑA	GUILHERMO DE LAS MERCEDES
104	5.617.275-0	CAMPOS FUENTES	JUAN FLORICIO
105	6.164.878-K	CAMPOS FUENTES	PEDRO PABLO
106	12.184.202-5	CAMPOS PACHECO	PATRICIA DEL CARMEN
107	9.434.301-1	CANALES GALLARDO	INES XIMENA
108	11.767.826-1	CANALES GARRIDO	CLAUDIO ANTONIO
109	3.691.551-K	CANALES ORTEGA	RAFAEL ROSENDO
110	7.393.976-3	CANALES PEÑAILILLO	HERMINDA INÉS
111	3.915.165-0	CANALES PEREZ	JOSE MANUEL
112	8.556.859-0	CANALES VEGA	MARIA DOLORES
113	5.355.381-8	CANCINO CAMPOS	ROMAN CAYETANO
114	12.318.019-4	CANCINO FLORES	ROSA DEL PILAR
115	6.833.641-4	CANCINO GUTIERREZ	ROSA HORTENCIA
116	6.969.657-0	CANCINO GUTIERREZ	SEGUNDO FRANCISCO



# INDAP

Ministerio de Agricultura

117	8.606.985-7	CANCINO MANZANO	ALBERTO SEGUNDO
118	6.216.894-3	CANCINO MUENA	REINALDO DEL TRÁNSITO
119	11.176.736-K	CANCINO OPAZO	CLAUDIO ANDRES
120	5.283.150-4	CANCINO SALAZAR	JOSE GABRIEL
121	4.544.214-4	CANCINO SALAZAR	JUAN DE DIOS
122	5.684.035-4	CANCINO SARMIENTO	FRESIA
123	6.503.215-5	CANCINO VERA	JUAN EVANGELISTA
124	5.150.803-3	CANCINO VERA	RAUL ENRIQUE
125	7.716.014-0	CANDIA MUNOZ	JUAN GABRIEL
126	7.092.802-7	CANDIA MUNOZ	SERGIO ORLANDO
127	8.604.299-1	CANDIA MUÑOZ	CARLOS ENRIQUE
128	10.151.446-3	CANDIA MUÑOZ	EDUARDO ANTONIO
129	7.612.097-8	CANDIA MUÑOZ	MARIA INES
130	7.138.932-4	CANDIA MUÑOZ	ROSALBA
131	4.548.960-4	CANDIA PEREZ	JOSE CRUZ
132	4.905.380-0	CANTERO PEREZ	GILBERTO ANTONIO
133	9.692.781-9	CARDENAS CONTRERAS	ELSA DEL T.
134	11.288.805-5	CARDENAS MENDOZA	SANDRA ESTER
135	5.348.481-6	CARMONA BASTIAS	MARIA CLEMENTINA
136	7.617.638-8	CARMONA PRADENAS	OSVALDO ERNESTO
137	7.312.606-1	CARRASCO ARAVENA	NORA DEL CARMEN
138	7.188.608-5	CARREÑO ARAVENA	DANIEL AQUILES
139	4.416.666-6	CARREÑO GOMEZ	DOMINGA
140	10.086.133-K	CASTILLO ARAYA	DIOCLER ANTONIO
141	8.509.528-5	CASTILLO AVILA	MARIO DEL C.
142	5.803.377-4	CASTILLO BASTIAS	VIDALITA DEL CARMEN
143	3.654.591-7	CASTILLO CASTILLO	FIDEL ORLANDO
144	4.414.143-4	CERDA ORTIZ	JOSE ANIBAL
145	4.322.330-5	CERDA ORTIZ	RAIMUNDO
146	3.749.717-7	CERNA ARIAS	ELISA
147	3.752.371-2	CHAMORRO PEÑA	HONORINDA DEL CARMEN
148	9.851.204-7	CHAMORRO PINTO	GREGORIO
149	6.907.693-9	CHAMORRO PRADENAS	MARILUZ DEL CARMEN
150	6.681.017-8	CHAMORRO RIVAS	HUGO DE LAS MERCEDES
151	9.926.007-6	CHAMORRO RIVAS	JAVIER
152	6.963.883-K	CHAMORRO RIVAS	LUIS ALBERTO
153	5.054.319-6	CHANDIA CHANDIA	LORENZO
154	7.129.083-2	CISTERNAS TORRES	YOLANDA ERICA
155	4.626.578-5	COLOMA CANALES	SEGUNDO ABEL
156	4.570.861-6	COLOMA COLOMA	ODILA ROSA



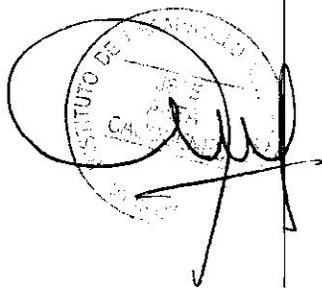
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

157	12.318.495-5	COLOMA FAUNDEZ	CESAR OSVALDO
158	8.626.198-7	CONSTENLA SEPÚLVEDA	LILIANA PATRICIA
159	13.373.439-2	CONTRERAS ALVIAL	HUMBERTO
160	6.323.745-0	CORTES ABARZA	JOSE HERNAN
161	10.525.679-5	CORTES CORTES	JORGE MARIO
162	6.386.357-2	CORTES PEREIRA	TEGUALDA DEL CARMEN
163	3.737.446-6	CORTES SALAZAR	HUGO ARMANDO
164	6.093.296-4	CORTEZ ABARZA	MARIA ELSA
165	6.271.146-9	DIAZ ALARCON	JOSE HERNAN
166	8.740.400-5	DIAZ ARAVENA	ROGELIO DOMINGO
167	4.059.670-4	DIAZ CORDERO	EXEQUIEL
168	4.379.751-4	DIAZ CORDERO	RUPERTO
169	12.157.655-4	DIAZ DIAZ	JUANA DEL ROSARIO
170	13.791.588-K	DIAZ HENRIQUEZ	FLOR MARIA
171	14.284.151-7	DIAZ HENRIQUEZ	MANUELA DEL CARMEN
172	11.768.216-1	DIAZ LARA	MARCELO FRANCISCO
173	13.373.920-3	DIAZ LEON	LORENZO EULOGIO
174	13.206.063-0	DÍAZ LETELIER	KARIN NICACIO
175	14.284.342-0	DIAZ LUNA	IVAN MAURICIO
176	4.191.472-6	DIAZ MANRIQUEZ	JORGE RENE
177	3.814.766-8	DIAZ MANRIQUEZ	RAMON HUMBERTO
178	10.259.847-4	DIAZ MORAGA	BENITA ROSA
179	11.768.159-9	DIAZ MORAGA	ROSA ELENA
180	11.768.160-2	DIAZ MORAGA	SEGUNDO ROSAMEL
181	13.791.989-3	DIAZ MOYA	JORGE MAURICIO
182	10.005.777-8	DIAZ SEPULVEDA	CLAUDIO HUMBERTO
183	8.482.521-2	DIAZ VEGA	GLADYS DE LAS MERCEDES
184	8.991.596-1	DOMINGUEZ COLOMA	ELIER DEL CARMEN
185	5.959.181-9	DOMINGUEZ CRISOSTOMO	SAMUEL ARTURO
186	11.288.817-9	DURAN SALGADO	RICARDO ANTONIO
187	6.042.151-K	ELGUETA TORRES	ABDON DEL CARMEN
188	6.476.553-1	ELGUETA TORRES	ELBA DEL C.
189	7.338.740-K	ELGUETA TORRES	PAULINA DE LAS MERCEDES
190	6.793.283-8	ESCOBAR HERNANDEZ	MANUEL JESUS
191	7.459.495-6	ESCOBAR HERNANDEZ	MARIA NELLY
192	6.391.167-4	ESCOBAR NORAMBUENA	GEORGINA DEL PILAR
193	4.687.397-1	ESPINAZA	DOMINGO ANTONIO
194	9.041.991-9	ESPINAZA CAMPOS	BLANCA ESTER
195	8.508.128-4	ESPINOSA MORAGA	MATILDE DEL TRANSITO
196	7.998.952-5	ESPINOZA ORTEGA	FRANCISCO ARTURO



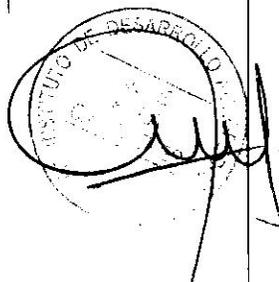
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

197	8.767.023-6	ESPINOZA ORTEGA	JOSE LORENZO
198	12.034.935-K	ESPINOZA ORTEGA	ROBERTO A
199	10.652.498-K	ESPINOZA SEPULVEDA	MARIA GLORIA
200	3.994.711-0	ESPINOZA VILLALOBOS	JOSE BERNARDINO
201	10.691.410-9	FALCON BENAVIDES	ARTURO DE LA CR
202	6.726.416-9	FALCON PEREZ	FANNY ROSALIA
203	9.731.274-5	FAUNDEZ FAUNDEZ	MARIANELA
204	5.803.648-K	FAÚNDEZ GRANDON	ELOY ANTONIO
205	7.147.351-1	FAUNDEZ PRADENAS	MIGUEL DEL TRANSITO
206	8.460.830-0	FAUNDEZ SOTO	JUANA BERTA
207	14.341.008-0	FAUNDEZ TORRES	MAURICIO HIPOLITO
208	5.608.298-0	FAUNDEZ TORRES	SEGUNDO HIPOLITO
209	6.117.600-4	FAUNDEZ VALENZUELA	JOSE CLEMENTINO
210	4.879.553-6	FLORES FLORES	JOSE ARMANDO
211	7.357.575-3	FRIZ LANDEROS	JOSE RICARDO
212	9.047.516-9	FUENTES LARA	BLANCA MIREYA
213	8.461.925-6	FUENTES LARA	HUMILDE DEL CARMEN
214	9.534.126-8	FUENTES LARA	JORDIANA DEL CARMEN
215	4.744.802-6	FUENTES MARQUEZ	OSCAR GASTON
216	2.959.356-6	GAETE ACUÑA	SARA
217	7.274.131-5	GAETE CANALES	IRIS ANJELICA
218	10.759.499-K	GAETE MORA	JORGE GUILLERMO
219	7.585.897-3	GAJARDO AGUILERA	NERZA MARIA
220	8.360.353-4	GALLARDO CASTILLO	EULALIA DE LAS MERCEDES
221	6.991.946-4	GARCIA ROJAS	JOSE OSVALDO
222	9.149.898-7	GARCIA ROJAS	LUIS SEBASTIAN
223	12.318.276-6	GARCIA ROJAS	MOISES RAMIRO
224	4.598.320-K	GARCIA SALAZAR	IRMA
225	7.498.221-2	GARCIAS MEDEL	HECTOR PATRICIO
226	5.336.893-K	GARRIDO FAUNDEZ	MANUEL
227	6.680.906-4	GARRIDO HERRERA	JESUS HUMBERTO
228	5.420.241-5	GARRIDO MUÑOZ	OLGA DEL CARMEN
229	15.148.875-7	GÓMEZ FUENTES	LUISA ELIANA
230	11.766.540-2	GONZALEZ CAMPOS	MARIANO DEL C.
231	6.422.043-8	GONZALEZ GONZALEZ	GRACIELA
232	6.455.269-4	GONZALEZ GONZALEZ	LIDIA
233	11.374.807-9	GONZALEZ ORELLANA	SERGIO ANTONIO
234	5.533.748-9	GRANDON SEPULVEDA	HUGO FRANCISCO
235	9.923.173-4	GUERRA DIAZ	YAMIL ALONZO
236	4.309.440-8	GUERRA SAEZ	YAMIL SEGUNDO



*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

237	8.878.585-1	GUERRA VALENZUELA	DORALISA DEL CARMEN
238	11.060.985-K	GUERRA VALENZUELA	NIBIA ELENA
239	11.442.590-7	GUERRA VALENZUELA	YAMIL LEONARDO
240	12.120.397-9	GUEVARA MEDINA	LORENZO ANTONIO
241	5.175.155-8	GUEVARA MUÑOZ	SANTIAGO
242	8.802.016-2	GUTIERREZ PARRA	OCTAVIO HUMBERTO
243	10.676.892-7	GUTIERREZ PARRA	RICARDO
244	11.288.103-4	HENRIQUEZ AMIGO	OSVALDO NEMESIO
245	7.137.124-7	HENRIQUEZ BUSTOS	ANA ROSA
246	6.393.701-0	HENRIQUEZ BUSTOS	RITA DEL CARMEN
247	16.292.759-0	HENRIQUEZ CANDIA	FABIAN ESTEBAN
248	12.184.168-1	HENRIQUEZ CANTERO	ARNALDO RODRIGO
249	10.225.945-9	HENRIQUEZ GUAJARDO	ANA LUISA
250	7.113.410-5	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	TERESA DEL CARMEN
251	9.526.847-1	HENRIQUEZ MORA	OMER BENITO
252	10.191.639-1	HENRIQUEZ MUÑOZ	ALBA IRENE
253	5.408.684-9	HENRIQUEZ MUNOZ	ELADIA ROSA
254	8.696.126-1	HENRIQUEZ MUNOZ	JUAN BAUTISTA
255	5.335.836-5	HENRIQUEZ MUÑOZ	NILDA IDONIA
256	5.060.907-3	HENRIQUEZ OSORES	DANIEL
257	11.767.746-K	HENRIQUEZ PAREDES	CLAUDIO VICENTE
258	4.648.498-3	HENRIQUEZ PEREZ	JUAN ANTONIO
259	7.919.631-2	HENRIQUEZ PEREZ	MIRIAM DEL CARMEN
260	11.767.768-0	HENRIQUEZ PINTO	PATRICIA DE LAS MERCEDES
261	10.897.389-7	HENRIQUEZ RECABARREN	BALBINA DEL CARMEN
262	5.486.815-4	HENRIQUEZ SOTO	CEFERINO
263	7.087.386-9	HENRIQUEZ SOTO	RAMONA ESTER
264	13.791.545-6	HENRIQUEZ TORRES	MARIA ISABEL
265	3.606.271-1	HENRIQUEZ VALENZUELA	JUAN O.
266	6.756.447-2	HENRIQUEZ ZAPATA	ELIANA ROSA
267	7.593.905-1	HENRIQUEZ ZAPATA	INES DEL CARMEN
268	7.525.157-2	HERNANDEZ	GABRIEL DEL CARMEN
269	6.714.838-K	HERNANDEZ CORTES	ROGELIO ANTONIO
270	11.289.989-8	HERNANDEZ LIZANA	JOSE GREGORIO
271	6.624.068-1	HERNANDEZ ORREGO	IDES
272	8.794.470-0	HERNANDEZ PEREZ	SELIN ANTONIO
273	7.216.521-7	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ROGELIO ENRIQUE
274	6.805.483-4	HERNANDEZ RODRIGUEZ	RUTH DE LAS MERCEDES
275	5.701.695-7	HERNANDEZ ROLDAN	RODOLFO DEL CARMEN
276	7.242.351-8	HERNANDEZ VALDEBENITO	ROSA AMELIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

277	6.744.888-K	HERNANDEZ VALDEBENITO	UBERLINDA
278	12.457.950-3	HERNANDEZ VERGARA	CARMEN GLORIA
279	10.040.275-0	HERRERA PEÑA	CARLOS IVAN
280	10.503.605-1	HERRERA PEÑA	FRIDES AMELIA
281	12.184.279-3	HORMAZABAL DURAN	EUGENIO ANDRES
282	5.303.707-0	HORMAZABAL DURAN	VIDAL
283	5.536.406-0	HORMAZABAL MANRIQUEZ	SERGIO VICTOR
284	6.658.509-3	HORMAZABAL MORAGA	OMAR DEL CARMEN
285	7.501.903-3	ILUFI DIAZ	IRIS DEL CARMEN
286	7.386.242-6	JAQUE DIAZ	MERES ROSA
287	9.731.272-9	JAQUE DIAZ	PATRICIA
288	8.902.607-5	JARA GARRIDO	MARIA ISOLINA
289	8.810.386-6	JARA OPAZO	ALICIA CECILIA
290	13.373.379-5	LABRA ARELLANO	MARIA ANGELICA
291	5.885.388-7	LABRA LEON	JOSE AGUSTIN
292	13.206.491-1	LABRA VALENZUELA	EMA ELIANA
293	13.373.838-K	LABRA VALENZUELA	MARIA TERESA
294	5.225.962-2	LABRA VERA	ROSA HERMINDA
295	9.819.150-K	LANDERO MACAYA	AGUSTIN EDUARDO
296	8.252.875-K	LANDEROS MACAYA	JOSE ISRAEL
297	7.820.619-5	LANDEROS VALLEJOS	JOSE VICTOR
298	6.209.983-6	LARA AGUILERA	BENEDICTA DE LAS MERCEDES
299	7.406.287-3	LARA CASTILLO	TRINIDAD DE LAS MERCEDES
300	8.851.303-7	LARA DIAZ	CELIN RAMON
301	8.025.469-5	LARA MEDEL	OLGA ADRIANA
302	5.760.680-0	LARA TORRES	MARGARITA ELISA DEL CARMEN
303	8.418.761-5	LATORRE MUNOZ	LUIS GUMERCINDO
304	9.361.633-2	LATORRE MUNOZ	RAUL
305	7.577.553-9	LATORRE MUÑOZ	RIGOBERTO SEGUNDO
306	5.415.836-K	LEAL CONCHA	SANTOS JIRISTA
307	12.544.912-3	LEAL GOMEZ	ALBARITA MARIA
308	13.373.521-6	LEAL GOMEZ	JANNETTE DEL CARMEN
309	5.406.546-9	LEAL HENRIQUEZ	JOSE MARTIN
310	5.656.234-6	LEAL LARA	ALFONSO RENE
311	10.456.247-7	LEAL LEAL	JOVITA DEL CARMEN
312	16.293.121-0	LEAL LEAL	MARGARITA ISABEL
313	8.947.872-3	LEAL PRADENAS	LUIS ARMANDO
314	9.046.724-7	LEAL SUAZO	BERNARDITA DEL CARMEN
315	12.318.312-6	LEAL SUAZO	RITA DE LAS MERCEDES
316	14.056.725-6	LEAL VELOSO	ELENA BEATRIZ



*[Handwritten signature]*

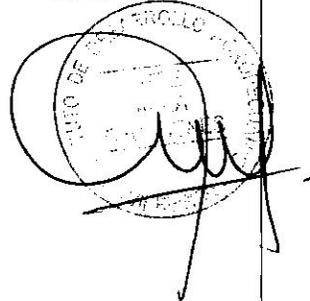
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

317	16.904.312-4	LEAL VELOZO	CLAUDINA DE LA CRUZ
318	4.656.030-2	LEON BENAVENTE	MARIO
319	5.466.171-1	LEON MUNOZ	CLARA INES
320	4.879.552-8	LEON VELOSO	JUAN ALBERTO
321	9.288.085-0	LEPE MUÑOZ	GUACOLDA DEL CARMEN
322	12.070.734-5	LEPEZ MIRANDA	AURORA DE LAS MERCEDES
323	4.651.248-0	LEPEZ SEGURA	LUIS AURELIO
324	7.953.746-2	LETELIER SANCHEZ	LUIS ADAN
325	7.508.278-9	LETELIER VERGARA	ELVA ROSA
326	7.229.387-8	LIZANA HENRIQUEZ	EMILIANO DAVID
327	5.135.532-6	LIZANA PRADENAS	JUANA MARIA
328	5.429.175-2	LOBOS LOPEZ	JAIME ALBERTO
329	6.887.447-5	LOBOS LOPEZ	JOSE VICTORIANO
330	3.754.018-8	LOPEZ	VICTOR DEL ROSARIO
331	11.768.500-4	LOPEZ FRIZ	DOMINGO ANTONIO
332	10.906.263-4	LOPEZ FRIZ	JUAN FRANCISCO
333	10.133.018-4	LOPEZ FRIZ	ROBERTO BENEDITO
334	5.264.863-7	LOPEZ HENRIQUEZ	CLARISA DEL CARMEN
335	5.600.585-4	LÓPEZ HENRÍQUEZ	JUAN DE DIOS
336	12.318.304-5	LOPEZ LOPEZ	ALICIA DE LAS MERCEDES
337	13.373.568-2	LOPEZ LOPEZ	CAROLINA DEL CARMEN
338	11.788.685-9	LOPEZ LOPEZ	ELSA DEL CARMEN
339	13.206.482-2	LOPEZ VELOSO	ROSA DEL CARMEN
340	8.756.332-4	LOYOLA TORRES	MIGUEL JUSTO
341	15.147.778-K	LUNA PEREIRA	ALEN ANTONIO
342	8.490.537-2	LUNA SEPULVEDA	OSVALDO EDMUNDO
343	6.169.268-1	LUNA VILLEGAS	RUTH DEL CARMEN
344	5.960.974-2	MACAYA MACAYA	GRACIELA DE LAS MERCEDES
345	11.134.531-7	MACAYA VEGA	JOSE ALEJANDRO
346	11.893.329-K	MACAYA VEGA	VERONICA DE LAS MERCEDES
347	8.825.068-0	MADRID RODRIGUEZ	DOMINGO ALBERTO
348	12.792.007-9	MANRIQUEZ ALARCON	DAVID ANTONIO
349	7.296.776-3	MANRIQUEZ ARANDA	ELVIRA DEL CARMEN
350	5.098.019-7	MARQUEZ ALVEAR	DIGNA
351	5.841.040-3	MAUREIRA AGURTO	MARINA DEL CARMEN
352	6.049.404-5	MEDEL HENRIQUEZ	ATRACTIVA DEL CARMEN
353	12.207.529-K	MELLA OBREGON	MANUEL ANTONIO
354	11.566.300-3	MENDEZ MENDEZ	EDUARDO
355	9.723.682-8	MENDOZA GARCIA	JOSE APOLONIDES
356	5.481.276-0	MERINO QUEVEDO	DOMINGO ARTURO



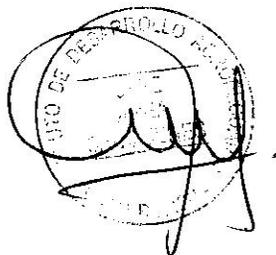
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

357	12.073.091-6	MEZA CANCINO	ANA LUISA
358	7.638.142-9	MEZA SANCHEZ	ROGELIO
359	11.288.427-0	MIRANDA AGUILERA	MATILDE DE FATIMA
360	7.301.482-4	MIRANDA LARA	ALAMIRO DELCARMEN
361	5.977.123-K	MIRANDA LARA	BERNARDO ALFONSO
362	4.960.465-3	MOLINA BADILLA	ALFREDO SEGUNDO
363	10.314.734-4	MOLINA ESCOBAR	MARCO BENITO
364	5.693.471-5	MOLINA GARRIDO	JOSE VICTOR
365	4.987.963-6	MOLINA GARRIDO	MARIA ADELAIDA
366	5.238.808-2	MOLINA REBOLLEDO	AGUSTINA DEL CARMEN
367	4.768.336-K	MORA LARA	LEONCIO SEGUNDO
368	2.647.094-3	MORA ORTEGA	PEDRO PABLO
369	13.206.986-7	MORA VERA	RODRIGO ARTURO
370	8.909.871-8	MORAGA CHANDIA	ELBA ROSA
371	11.767.787-7	MORAGA GOMEZ	JOSE MANUEL
372	6.156.743-7	MORAGA MORAGA	ELCIRA DEL CARMEN
373	10.815.916-2	MORAGA MORAGA	JUANA MARIA
374	11.060.783-0	MORAGA MORAGA	LEONTINA DEL ROSARIO
375	7.304.013-2	MORAGA MORAGA	SEBASTIAN ANTONIO
376	6.479.073-0	MORAGA TORRES	JOSE PATRICIO
377	7.357.948-1	MORAGA VILLENAS	JAIME ANTONIO
378	6.394.736-9	MORALES GARRIDO	ROBERTO ANTONIO
379	3.858.569-K	MORENO	JOSE EDITO
380	7.604.144-K	MORENO ESPINOZA	ELSA MORELIA
381	4.416.215-6	MORENO PEREZ	JUAN MANUEL
382	9.759.462-7	MOYA ARAVENA	EMA DEL CARMEN
383	7.357.947-3	MOYA ARAVENA	OROFINA DEL CARMEN
384	9.115.020-4	MOYA LARA	JUANA ROSA
385	9.731.267-2	MOYA MOYA	ROSA ANGELICA
386	4.905.368-1	MOYA PARRA	LUIS ALBERTO
387	8.070.964-1	MUNOZ PALMA	VICTOR MANUEL
388	5.092.217-0	MUNOZ QUINTANA	GUILLERMO
389	6.122.267-7	MUNOZ RIOS	RAUL SEGUNDO
390	9.503.110-2	MUÑOZ AGUILERA	MARIO ANTONIO
391	13.373.293-4	MUÑOZ ANDRADE	AURISTELA DEL CARMEN
392	2.771.842-6	MUÑOZ ARAYA	LUCILA
393	8.636.549-9	MUÑOZ CANALES	MARGARITA ELIANA
394	4.766.875-1	MUÑOZ DIAZ	JUAN ANTONIO
395	11.442.997-K	MUÑOZ DURAN	JAIME FRANCISCO
396	11.288.800-4	MUÑOZ DURAN	OSCAR IGNACIO



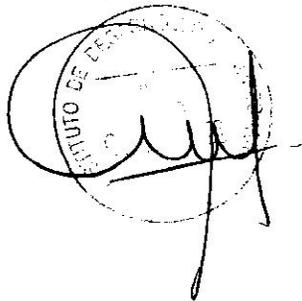
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

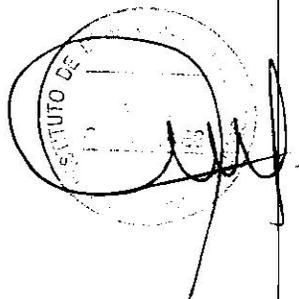
397	10.795.151-2	MUÑOZ GONZÁLEZ	IRIS ROSA
398	12.728.869-0	MUÑOZ HENRIQUEZ	ALEX RODRIGO
399	4.516.822-0	MUÑOZ HERNANDEZ	ADELA
400	8.031.655-0	MUÑOZ HERNANDEZ	JUAN RICARDO DEL CARMEN
401	4.415.865-5	MUÑOZ HERNANDEZ	MANUELA ROSA
402	10.583.743-7	MUÑOZ LANDERO	VIVALDO ROSENDO
403	5.670.645-3	MUÑOZ LARA	LIDIA ROSA
404	11.566.070-5	MUÑOZ MENA	MARIA ISABEL
405	11.442.974-0	MUÑOZ MUÑOZ	SANDRA ROSA
406	4.857.557-9	MUÑOZ PARDO	VIRGINIA DEL CARMEN
407	8.656.566-8	MUÑOZ RETAMAL	JUAN ANTONIO
408	10.358.708-5	MUÑOZ VALENZUELA	OLIVIA MIRIAM
409	4.313.718-2	MUÑOZ VEGA	IGNACIO ARMANDO
410	6.811.508-6	NAVARRETE BARRUETO	REINALDO ANTONIO
411	8.983.028-1	NAVARRETE VALLADARES	RAMON
412	13.656.323-8	NEIRA FLORES	GIANNINA DEL CARMEN
413	3.868.961-4	NORAMBUENA ARAYA	RENE ANTONIO
414	9.023.435-8	NOVOA ALARCON	JOSE MAURICIO
415	17.669.314-2	NOVOA RIQUELME	CRISTIAN MARCELO
416	4.934.143-1	OBREGON ALARCON	DIONISIO
417	10.346.330-0	OLIVOS HENRIQUEZ	GERARDO MARIA
418	4.158.029-1	OPAZO HERRERA	JOSE EULOGIO
419	5.100.649-6	OPAZO OPAZO	JORGE ANTONIO
420	4.625.046-K	OPAZO RIOS	WENCESLAO ANTONIO
421	7.609.826-3	OPAZO VELIZ	ELITO GUALO
422	6.681.023-2	ORELLANA AGURTO	JOSE MIGUEL
423	4.957.913-6	ORELLANA AGURTO	MATILDE DEL CARMEN
424	11.442.469-2	ORELLANA ANDRADES	MARGOT DEL ROSARIO
425	6.935.793-8	ORELLANA JARA	ENEDINA DEL CARMEN
426	4.869.463-2	ORELLANA LETELIER	EMILIANO
427	8.652.418-K	ORELLANA MOYA	JOSE GUSTAVO
428	9.651.804-8	ORELLANA MOYA	RINA MERCEDES
429	15.147.912-K	ORELLANA MOYA	YAQUELIN DE LOURDES
430	12.545.128-4	ORELLANA ORTEGA	MIGUEL
431	5.173.934-5	ORELLANA PEREIRA	RAMON ANTONIO
432	12.317.433-K	ORELLANA TORRES	MARIA LEONTINA
433	11.769.731-2	ORTEGA ALVIAL	LIDIA ESNELDA
434	8.613.801-8	ORTEGA SOTO	DOMINGO ANTONIO
435	6.560.233-4	ORTEGA SOTO	MARIA DE LA CRUZ
436	8.442.866-3	ORTEGA SOTO	PEDRO U.



# INDAP

Ministerio de Agricultura

437	8.905.559-8	ORTIZ TORRES	MARIA ADELINA
438	7.288.942-8	OSORES ARIAS	SONIA DE LOURDES
439	5.517.181-5	OSORES GUTIERREZ	LUZ MARIA
440	4.399.529-4	OSORES NOVOA	PEDRO MARCIAL
441	10.535.615-3	PACHECO BELMAR	SANTIAGO AMADOR
442	8.980.347-0	PACHECO VASQUEZ	ISAAC
443	10.711.041-0	PALMA CANCINO	EMILIO ORLANDO
444	19.060.071-8	PALMA SALGADO	WALTER DANILO
445	10.334.332-1	PARRA BRISEÑO	EDMUNDO ENRIQUE
446	4.654.156-1	PARRA VALLADARES	TERESA
447	3.275.693-K	PEÑA	ANGEL CUSTODIO
448	5.118.354-1	PEÑA HENRIQUEZ	MIRTA MAGALI
449	7.268.116-9	PEÑA RIOS	GERMAN DEL TRANSITO
450	12.543.957-8	PEÑA RIOS	MARCELO ALEJANDRO
451	7.537.790-8	PEÑA VASQUEZ	JOSE LORENZO
452	8.099.644-6	PEÑAILILLO LOPEZ	VIDALITA DEL CARMEN
453	8.306.930-9	PEREIRA AGUILERA	JOSE REINALDO
454	9.327.199-8	PEREIRA GARRO	LUIS MARCOS
455	6.294.453-6	PEREIRA LARA	MANUEL OMAR
456	7.292.912-8	PEREIRA LUNA	EMILO ENRIQUE
457	7.585.314-9	PEREIRA MOYA	JUANA MARIA
458	8.692.069-7	PEREIRA MUÑOZ	LUCINDA
459	8.168.384-0	PEREIRA MUÑOZ	LUIS ANTONIO
460	8.490.086-9	PEREIRA OPAZO	BENJAMIN
461	2.314.918-4	PEREIRA PEREIRA	FELIDOR ANTONIO
462	6.252.037-K	PEREIRA PEREIRA	JOSE HERNAN
463	8.751.802-7	PEREIRA PEREIRA	ROMILIO A.
464	15.675.456-0	PEREIRA QUINTANA	ANA ROSA
465	7.267.924-5	PEREIRA SANCHEZ	MARIA IGNACIA
466	6.261.662-8	PEREIRA VILLEGAS	MARIA CECILIA
467	5.856.607-1	PEREIRA YAÑEZ	CUSTODIO SEGUNDO
468	14.056.773-6	PEREIRA YEVENES	JOSE LEONIDAS
469	13.373.160-1	PEREIRA YEVENEZ	ALBA ROSA
470	4.196.012-4	PEREZ ALARCON	SERGIO
471	10.878.076-2	PEREZ ARAVENA	JOSE RAMIRO
472	3.604.448-9	PEREZ CISTERNAS	RAMIRO ANTONIO
473	2.980.160-6	PEREZ FAUNDEZ	GUILLERMINA
474	10.022.534-4	PEREZ GUTIERREZ	JOSE MIGUEL
475	5.505.375-8	PEREZ HENRIQUEZ	DIGNA DEL CARMEN
476	4.593.817-4	PEREZ HERNANDEZ	DOMINGO FRANCISCO LEONIDAS



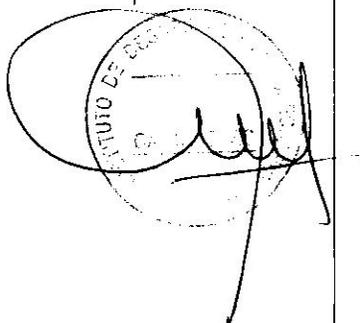
*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

477	5.152.134-K	PEREZ HERNANDEZ	JORGE DE LA CRUZ
478	4.618.837-3	PEREZ MANRIQUEZ	RAUL ANTONIO
479	7.839.290-8	PEREZ MORENO	HECTOR ELIOMILIO
480	8.756.434-7	PEREZ MORENO	JUAN ALBERTO
481	9.730.737-7	PEREZ RIVAS	AIDA DEL CARMEN
482	11.287.871-8	PEREZ SAENZ	GLORIA ELENA
483	3.110.672-9	PEREZ URRA	JOSE BENITO
484	12.965.312-4	PINTO VERDUGO	JORGE
485	5.372.022-6	PLAZA	JOSE GERARDO
486	10.024.082-3	PRADENAS INOSTROZA	MARÍA ANGÉLICA
487	2.950.414-8	PRADENAS OBREGON	JUAN MANUEL
488	5.566.803-5	PRADENAS ORTEGA	DINA ROSA
489	4.717.339-6	PRADENAS ORTEGA	MIGUEL ANGEL
490	4.719.036-3	PRADENAS ORTEGA	MIGUEL ANTONIO
491	8.812.066-3	PRADENAS ORTEGA	VICTOR JULIO
492	3.390.200-K	QUIERO	OMAR DEL C.
493	5.734.129-7	QUINTANA PEREZ	FIDEL ANTONIO
494	11.768.321-4	RAMIREZ ARAVENA	GUILLERMO ANTONIO
495	12.184.695-0	RAMIREZ ARAVENA	SERGIO ISMAEL
496	8.417.192-1	RAMIREZ MENESES	ERNESTINA DE LAS MERCEDES
497	8.324.133-0	RAMIREZ PRADENAS	MOISES
498	9.997.697-7	REBOLLEDO SALAZAR	VIDAL ANTONIO
499	4.842.076-1	RECABAL CARDENAS	FILOMENA
500	4.240.598-1	RECABARREN	MARIA MARTINA
501	7.602.759-5	RECABARREN AYALA	JOSE ROSA
502	15.148.289-9	RECABARREN JELVEZ	KARIM ANDREA
503	6.324.641-7	RECABARREN MUÑOZ	PEDRO JOSE
504	3.654.586-0	RETAMAL ARASIL	RAQUEL DEL CARMEN
505	9.285.066-8	RETAMAL CORTEZ	BENITO ANTONIO
506	7.528.976-6	RETAMAL MORA	IRMA DEL CARMEN
507	9.281.333-9	RETAMAL QUEZADA	CLAUDIO M
508	6.548.387-4	RETAMAL REYES	ZUNILDA ANTONIA
509	10.515.134-9	RETAMAL RIOS	VICENTE ANTONIO
510	6.533.738-K	RETAMAL SOTO	CAYETANA
511	7.945.307-2	RETAMAL SOTO	JOSE ALBERTO
512	3.497.639-2	REYES	JOSE LUIS
513	2.181.613-2	REYES ARAVENA	GERARDO ANTONIO
514	7.167.267-0	REYES HERNANDEZ	ANA MARIA
515	5.805.369-4	REYES RIOS	CLOTILDE DEL ROSARIO
516	3.793.275-2	RIOS	YOLANDA DEL C.



# INDAP

Ministerio de Agricultura

517	4.622.403-5	RIOS OPAZO	JOSE M.
518	4.916.482-3	RIOS SOTO	ENEDINA
519	8.855.715-8	RÍOS SOTO	MARÍA JESÚS
520	8.932.262-6	RIQUELME BUSTOS	MARGARITA LUCY
521	6.159.830-8	RIQUELME MORALES	JUAN
522	7.587.949-0	RIVAS CANDIA	CLAUDIO FERNANDO
523	7.613.954-7	RIVAS CANDIA	DONALDA IRENE
524	8.069.044-4	RIVAS MUÑOZ	JUANA ISABEL
525	4.235.628-K	RIVAS VEGA	MERCEDES ROSA
526	6.250.178-2	RIVAS VEGA	ORFILIA DEL CARMEN
527	5.732.281-0	RODRIGUEZ MORA	RENE
528	7.594.327-K	RODRIGUEZ TORRES	FLOR MARIA
529	4.830.362-5	ROJAS BRAVO	MARIA TERESA
530	8.697.974-8	ROJAS CARO	ALICIA DEL CARMEN
531	8.435.673-5	ROJAS MERINO	LUIS GABRIEL
532	6.520.040-6	ROJAS MERINO	RAFAEL HUMBERTO
533	8.644.183-7	ROJAS MERINO	RICARDO DEL CARMEN
534	12.317.424-0	ROJAS ROCHA	MONICA JEANNETTE
535	9.938.145-0	ROJAS ROJAS	ADOLFO DE JESUS
536	5.720.810-4	ROJAS SEPULVEDA	BENEDITA DE LAS MERCEDES
537	4.765.931-0	ROJAS SEPULVEDA	GABRIEL
538	7.539.957-K	ROJAS SEPULVEDA	JUANA MARIA
539	7.539.958-8	ROJAS SEPULVEDA	ROSA ELVIRA
540	8.096.572-9	ROJAS SEPULVEDA	SALVADOR
541	4.240.607-4	ROLDAN SALAZAR	FERNANDO
542	8.652.482-1	ROMERO LOYOLA	ISMENIA
543	9.782.443-6	ROMERO LOYOLA	MANUEL
544	8.500.606-1	ROMERO LOYOLA	SABINO CIFORIANO
545	7.266.374-8	SAAVEDRA HENRIQUEZ	JORGE EDUARDO
546	6.339.648-6	SALAZAR ARAVENA	ELVIRA
547	7.271.593-4	SALAZAR CARRASCO	MARIA INES
548	11.532.520-5	SALAZAR DIAZ	SERGIO DE LA CRUZ
549	9.201.067-8	SALAZAR GALDAME	NANCY
550	12.183.997-0	SALAZAR GARRIDO	ELVIRA DEL PILAR
551	8.100.840-K	SALAZAR MEDEL	JERMÁN DEL CARMEN
552	9.137.859-0	SALGADO ALEGRÍA	MARÍA INÉS
553	11.532.304-0	SALGADO ARAVENA	CECILIA DEL CARMEN
554	10.723.844-1	SALGADO BENAVENTE	PATRICIO IVAN
555	6.643.936-4	SALGADO FIGUEROA	ARMANDINA DEL CARMEN
556	6.917.933-9	SALGADO FIGUEROA	ELSA FILOMENA

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  


# INDAP

Ministerio de Agricultura

557	6.098.268-6	SALGADO FIGUEROA	ROSA ELENA
558	6.832.505-6	SALGADO HENRIQUEZ	MANUEL JESUS
559	5.754.693-K	SALGADO HENRIQUEZ	MARIA INES
560	64.730-6	SALGADO HERNANDEZ	FERMIN
561	10.157.175-0	SALGADO OSORES	JOSE EDUARDO
562	4.377.574-K	SALGADO RODRIGUEZ	CELINDA DEL TRANSITO
563	5.538.161-5	SALGADO SALGADO	JOSE AUDILIO
564	5.135.836-8	SALGADO SALGADO	JOSE BENITO
565	7.026.880-9	SALGADO SALGADO	ORLANDO JESUS
566	13.614.865-6	SALGADO TORRES	OSCAR ORLANDO
567	14.022.070-1	SALGADO VEGA	ROSA AIDA
568	7.974.349-6	SAN MARTIN	CESAR AURELIO
569	7.719.334-0	SANCHEZ BRAVO	RICARDO
570	7.492.118-3	SANCHEZ CORTES	JUAN BAUTISTA
571	8.727.421-7	SANCHEZ MORAGA	ESTER DE LAS MERCEDES
572	11.532.647-3	SANCHEZ MORAGA	FABIOLA DEL PILAR
573	8.852.187-0	SANCHEZ MORAGA	MARIA LUISA
574	9.015.796-5	SANCHEZ MORAGA	PATRICIA IRENE
575	7.958.540-8	SANCHEZ SANCHEZ	CARLOS E.
576	10.429.056-6	SANCHEZ SANCHEZ	FLOR
577	15.148.295-3	SANCHEZ WERNER	ERIKA
578	2.793.841-8	SANDOVAL CERON	IRMA HILDA
579	11.532.877-8	SANHUEZA SALGADO	GERARDO ENRIQUE
580	5.571.792-3	SANTANA PROSSER	HELIA RUTH
581	12.207.495-1	SEGURA INOSTROZA	JOSE ANTONIO
582	9.590.310-K	SEGURA INOSTROZA	TRANSITO SEGUNDO
583	4.837.169-8	SEPULVEDA	BENITO ANTONIO
584	5.955.811-0	SEPULVEDA ALARCON	LUIS ANTONIO
585	11.566.288-0	SEPULVEDA ALVIAL	JULIO ALFONSO
586	8.096.715-2	SEPULVEDA BUSTOS	JOSE TULIO
587	4.119.195-3	SEPULVEDA BUSTOS	MARIA
588	6.958.712-7	SEPULVEDA CANALES	JOSE SERGIO
589	9.237.302-9	SEPULVEDA CANALES	JUAN MANUEL
590	15.809.523-8	SEPULVEDA CASTILLO	PATRICIO ALEXIS
591	9.731.310-5	SEPULVEDA CASTRO	ANITA DEL CARMEN
592	8.792.381-9	SEPULVEDA CASTRO	LUIS MANUEL
593	6.470.428-1	SEPULVEDA LARA	MARIA ANGELICA
594	6.455.034-9	SEPULVEDA LARA	MARINA DEL CARMEN
595	7.587.112-0	SEPULVEDA LARA	SARA DE LAS MERCEDES
596	6.945.695-2	SEPULVEDA LEAL	JUAN ALBERTO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

597	8.880.793-6	SEPULVEDA RAMIREZ	CARLOS VALENTIN
598	11.566.301-1	SEPULVEDA RAMIREZ	DOMINGO ARTURO
599	8.503.054-K	SEPULVEDA SEPULVEDA	DANIEL ANTONIO
600	10.413.483-1	SEPULVEDA VALDES	EDUARDO ANTONIO
601	8.657.817-4	SEPULVEDA VALDES	ELBA DE LAS MERCEDES
602	5.601.203-6	SILVA VENEGAS	ABRAHAM ERNESTO
603	5.370.551-0	SOTO DIAZ	IGNACIO SEGUNDO
604	4.377.998-2	SOTO ESCALONA	BERNARDO
605	7.585.976-7	SOTO ESCALONA	MARIA TOMASA
606	9.723.688-7	SOTO LOYOLA	BERNARDO
607	10.292.976-4	SOTO LOYOLA	DIEGO DEL C.
608	4.684.514-5	SOTO MATUS	MARIA EUGENIA
609	11.095.511-1	SOTO PEREZ	IRENE DEL CARMEN
610	9.230.725-5	SOTO PEREZ	LORENZO
611	9.395.528-5	SOTO PEREZ	MIREYA DE LOURDES
612	6.912.821-1	SOTO SAAVEDRA	MARÍA DELFINA
613	8.215.357-8	SOTO SEPULVEDA	GLADYS
614	1.976.100-2	SOTO SOTO	MERCEDES CLEMINDA
615	8.161.259-5	SOTO YAÑEZ	CARLOS ENRIQUE
616	11.788.873-8	SOTO YAÑEZ	CRISTIAN RODOLFO
617	9.204.405-K	SOTO YAÑEZ	NICOMEDES ANTONIO
618	14.057.127-K	SUAZO ANDRADES	ALICIA DEL CARMEN
619	12.792.636-0	SUAZO ANDRADES	MIREYA DEL CARMEN
620	8.429.291-5	SUAZO HENRIQUEZ	LUCY DEL CARMEN
621	9.948.186-2	SUAZO HENRIQUEZ	MARIA VICTORIA
622	6.680.839-4	SUAZO HENRIQUEZ	REINALDO
623	12.965.137-7	SUAZO HORMAZABAL	ELENA ASCENCION
624	10.644.399-8	SUAZO HORMAZABAL	REBECA MERY
625	11.566.054-3	SUAZO LEAL	ADELINA DEL CARMEN
626	9.610.408-1	SUAZO LEAL	EMMA DEL CARMEN
627	13.614.928-8	SUAZO SUAZO	ANGELICA ESTER
628	3.733.581-9	SUAZO SUAZO	JORGE
629	5.360.065-4	SUAZO ULLOA	NELLY
630	4.875.149-0	SUAZO VARELA	ABEL
631	5.115.799-0	TORO CORREA	INÉS
632	4.411.787-8	TORO LARA	OSCAR ROQUE
633	6.934.578-6	TORRES BUSTOS	ELEUTERIO DEL CARMEN
634	5.551.036-9	TORRES BUSTOS	JOSE GRACIAN
635	6.832.504-8	TORRES CANTERO	HONORINDA DE LAS MERCEDES
636	6.139.071-5	TORRES FRIZ	SERGIO OCTAVIO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

637	9.241.719-0	TORRES MARQUEZ	FIDEL ANTONIO
638	13.791.625-8	TORRES SALGADO	ABEL EDUARDO
639	12.318.299-5	TORRES TORRES	ERICA DE LAS MERCEDES
640	9.996.183-K	TORRES TORRES	MARIA REGINA
641	10.594.838-7	TORRES TORRES	MARIA VERONICA
642	3.826.358-7	TORRES TORRES	SAMUEL ALFONSO
643	6.680.986-2	TORRES TORRES	SUNILDA ELENA
644	4.762.800-8	TORRES YEVENES	DINA ESTER
645	5.301.869-6	VALDEBENITO INOSTROZA	YOLANDA
646	2.113.511-9	VALDES SUAZO	ELISEO
647	7.087.939-5	VALDES TORRES	ADRIANA DE LAS M
648	7.304.274-7	VALDEVENITO HENRIQUEZ	ANA LUISA
649	2.280.314-K	VALENZUELA	ELVIRA
650	10.143.387-0	VALENZUELA AMIGO	CARLOS PATRICIO
651	5.293.815-5	VALENZUELA CHAVARRIA	FLOR MARIA
652	11.532.819-0	VALENZUELA CORTEZ	RAMIRO ENRIQUE
653	1.571.780-7	VALENZUELA GUERRERO	JULIA
654	7.581.885-8	VALENZUELA LOPEZ	HILDA DEL CARMEN
655	5.698.516-6	VALENZUELA MUNOZ	JOSE NOVINO
656	7.864.785-K	VALENZUELA RIVAS	IRMA GLADYS
657	5.067.555-6	VALENZUELA VALENZUELA	EDELMIRA DEL CARMEN
658	10.271.176-9	VALENZUELA VALENZUELA	GERARDO
659	13.792.108-1	VALENZUELA VALENZUELA	LEONARDO RENÉ
660	3.472.378-8	VALLADARES PEREIRA	BORJA DEL ROSARIO
661	10.630.707-5	VALLEJOS OSORES	SAMUEL ERNESTO
662	7.334.142-6	VARGAS PEREZ	MARGOT DEL CARMEN
663	11.443.197-4	VASQUEZ ARAVENA	ANA LUZ
664	6.097.530-2	VASQUEZ LOYOLA	LUCRESIA DEL CARMEN
665	10.181.835-7	VASQUEZ LOYOLA	MATILDE VICTORIA
666	8.985.022-3	VASQUEZ PEREIRA	MARICELA
667	6.126.454-K	VASQUEZ PEREZ	AMELIA DEL PILAR
668	13.206.340-0	VASQUEZ SUAZO	PATRICIA DE LAS MERCEDES
669	6.326.084-3	VASQUEZ VASQUEZ	JUAN DE DIOS
670	13.126.347-3	VASQUEZ VASQUEZ	JUANA MARIA
671	14.284.488-5	VEGA CISTERNAS	VERONICA RAQUEL
672	8.859.260-3	VEGA GOMEZ	JUAN DE DIOS
673	11.392.397-0	VEGA HURTADO	MAURICIO MANUEL
674	5.959.648-9	VEGA RETAMAL	MAMERTO
675	8.654.012-6	VEGA VEGA	BERTA INES
676	7.339.476-7	VEGA VEGA	DIGNA ROSA



INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO Y FOMENTO RURAL  
AUTORIDAD DE DESARROLLO AGRARIO Y FOMENTO RURAL

*[Handwritten signature]*



# INDAP

Ministerio de Agricultura

677	7.350.172-5	VEGA VEGA	OROFINA DEL CARMEN
678	4.863.951-8	VEGA VEGA	VICTORINO
679	5.738.255-4	VEGA YEVENES	HUGO RUBEN
680	10.600.693-8	VELÁSQUEZ VEGA	EGLANTINA DEL CARMEN
681	8.363.677-7	VELIS ANDAUR	GLADIS DEL CARMEN
682	5.505.379-0	VELIS ANDAUR	LUIS ARTURO
683	9.885.183-6	VELOSO DIAZ	GABRIEL MARCIAL
684	11.060.809-8	VELOSO VELOZO	LAURA DE LAS MERCEDES
685	9.247.024-5	VELOZO LEAL	ALBA ROSA
686	8.694.730-7	VELOZO LEAL	SILVIA ELENA
687	9.649.488-2	VELOZO LEAL	URMENIA DEL CARMEN
688	3.377.659-4	VELOZO TORRES	LUCILA
689	3.678.378-8	VENEGAS RODRIGUEZ	ORLANDO FEDERICO
690	11.532.331-8	VERA TORRES	EDUARDO ANDRES
691	8.384.866-9	VERDUGO ANDRADES	ELIANA DE LOURDES
692	5.377.597-7	VERDUGO CHANDIA	JULIO
693	14.284.264-5	VERGARA FLORES	ALFONSO MARIO
694	4.640.471-8	VERGARA LUNA	MANUEL JESUS
695	9.727.944-6	VERGARA VALDES	NELSON ARNALDO
696	6.315.476-8	VILLALOBOS SALGADO	DOLORES DEL CARMEN
697	6.569.582-0	VILLALOBOS SALGADO	MARIA LUISA
698	8.618.157-6	VILLEGAS DIAZ	JOSE HUMBERTO
699	5.956.581-8	VILLEGAS ESCALONA	GERARDO SEGUNDO
700	13.372.563-6	VILLEGAS MORAGA	ALFONSO
701	13.372.561-K	VILLEGAS MORAGA	JUAN CARLOS
702	11.532.301-6	VILLEGAS MUÑOZ	ADOLFO
703	5.481.279-5	VILLEGAS PINO	JUAN LUIS DEL CARMEN
704	4.875.420-1	VILLENA ANDIA	JOSE LUCIO
705	4.413.936-7	YANEZ	RENE ANTONIO
706	8.428.891-8	YAÑEZ DIAZ	JOSE RUPERTO
707	11.532.543-4	YAÑEZ YAÑEZ	HECTOR
708	11.442.240-1	YAÑEZ YAÑEZ	MARÍA CRISTINA
709	6.890.291-6	YEBENES QUINTANA	MILCIADES DE LA CRUZ
710	9.457.709-8	YEVENES HENRIQUEZ	LORENZO ARMANDO
711	7.766.564-1	YEVENES QUINTANA	OLGA DEL CARMEN
712	9.209.819-2	YEVEZ QUINTANA	EDECIO ANTONIO
713	6.128.675-6	ZAPATA HERNANDEZ	OSVALDO DE LA CRUZ
714	12.255.161-K	ZUÑIGA FIGUEROA	SANDRA PAOLA



# INDAP

Ministerio de Agricultura

07002016

INDAP REGION DEL MAULE  
UNIDAD FOMENTO  
JVV/ZSP/CG/MTM/ASA

N° Folio: Q71789



APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL AÑO  
2016-2020

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

TALCA, 11 de MAYO de 2016

**RESOLUCION EXENTA N° 069442 VISTOS:** La Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015 que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y sus modificaciones, y Resolución N° 1663932015 del 27 de abril de 2015.

### CONSIDERANDO:

1. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II. Modo Operativo. Punto 6 letra a) sobre Suscripción de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015 y sus modificaciones.
2. Que, es necesario suscribir el Convenio con la I. Municipalidad de Cauquenes para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que, por Resolución Exenta N° 07002016027626 de fecha 10 de marzo de 2016, se asignó Presupuesto del Programa de Desarrollo de Acción Local.
4. Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se les ha entregado el servicio en forma continua; por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del equipo técnico correspondientes a los meses transcurridos entre el término de la vigencia del año anterior y la fecha de la firma del presente Convenio, teniendo en consideración que este pago retroactivo se aplicará solo a los miembros del equipo técnico que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

### RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 02 de mayo de 2016 con la Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"**  
2016 - 2020

**REGIÓN DE MAULE- COMUNA CAUQUENES**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**  
**ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca a 02 de Mayo de 2016 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el (la) Director(a) Regional, don (a) JAIRO HERNÁN IBARRA GONZALEZ RUT N° 14.056.029-4 ambos domiciliados para estos efectos en calle SAN PABLO 785 de la ciudad de TALCA de la Región de MAULE, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes representada por el Alcalde (esa), don (a). JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS RUT N° 6.127.128-7 ambos domiciliados en calle Antonio Varas 488 de la ciudad de Cauquenes de la Región de Maule, en adelante la Entidad Ejecutora, y

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en este último tiempo en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de éste Programa.
5. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
6. Que, el(la) Director(a) Regional de INDAP, o el Jefe de Área facultado para ello ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Cauquenes, mediante Resolución Exenta N° 027626 de fecha 10 de Marzo de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
8. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
9. Que, la Municipalidad de Cauquenes, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.

## **LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

### **SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS**

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Cauquenes, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP**

- 1°. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
- 2°. Aportar la suma de \$ 169.269.024.- destinada a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación y Seguimiento para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

<b>Prodesal_2016_7_Area-Cauquenes_Cauquenes_1</b>	<b>714</b>	<b>\$ 169.269.024</b>
<b>TOTAL</b>	<b>714</b>	<b>\$ 169.269.024</b>

- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

**Gestión:**

- a) Administrativo.
  - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.
- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
  - 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
  - 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.

Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.



**CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

- 1°. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.
- 2°. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3°. Aportar la suma de \$ 25.390.354.-, correspondiente a un 15% del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

<b>Prodesal_2016_7_Area-Cauquenes Cauquenes_1</b>	<b>714</b>	<b>\$ 25.390.354</b>
<b>TOTAL</b>	<b>714</b>	<b>\$ 25.390.354</b>

- 4°. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

	\$ 15.310.383	\$ 1.701.154	8.378.817				\$25.390.354
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.310.383</b>	<b>\$ 1.701.154</b>	<b>8.378.817</b>				<b>\$25.390.354</b>

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa, y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 5°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

**Aportes en Infraestructura**

Oficina	108			
Baño	13			
Sala Reuniones	1			
Otros	43			

**Aportes en equipamiento**

Impresora	HP	Laser Jet P1102w		3	
Refrigerador	Made msa	Altus 900		1	
Estufa	Valory /Fensa			2	

**Aportes en mobiliario**

Sillas	26			
Escritorios	12			
Kardex	6			
Kardex	2			
Mueble Ordenador	4			

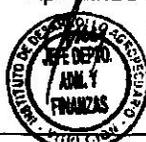
**Aportes en recursos humanos**

Aseo	Completa	Honorarios	2.400.000
Asistente	Completa	Honorario	3.600.000

6°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Prodesal_2016_7_Area-Cauquenes_1	\$141.480.000.-	\$23.773.536.-	\$4.015.488.-	\$169.269.024
<b>TOTAL</b>	<b>\$141.480.000.-</b>	<b>\$23.773.536.-</b>	<b>\$4.015.488.-</b>	<b>\$169.269.024</b>

- 7°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 8°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Octava del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 9°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 10°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 11°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 15°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 16°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada<sup>1</sup> para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
  - iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.



*[Handwritten signature]*



<sup>1</sup> Temporada: se refiere a año agrícola

- iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
  - v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
  - vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
  - vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
  - ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
  - x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
  - xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
  - xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
  - xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
  - xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:
    - Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
    - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
    - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
    - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
    - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
    - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
  - xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:
    - Renuncia.
    - Acuerdo entre las partes.
    - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
    - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
    - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 17°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
  - 18°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
  - 19°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.

- 20°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 21°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
- 22°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 23°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 24°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 25°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 26°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 27°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 28°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 29°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 30°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 31°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 32°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 33°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

#### QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

1) CUOTA N° 1 correspondiente al 66,7 % aprox. del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- La asignación del 100% de la Mesa de Coordinación y Seguimiento (solo en caso que INDAP no lo administre)
- Presentación del cronograma de ejecución de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- Presentación de propuesta cronograma de trabajo inicial por el periodo Mayo-Diciembre 2016, que de cuenta de a lo menos 2 visitas técnicas anuales para agricultores con categorización de demanda de autoconsumo y sostenimiento y, a lo menos 3 visitas anuales para agricultores de categorización de demanda de optimizar, consolidar y/o expandir su negocio.



**II) CUOTA N° 2 correspondiente al 33,3% aprox. del aporte de INDAP:**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de Entidad Ejecutora.
- Informe técnico de avance.
- Ejecución del 100% de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- Sujeto a disponibilidad presupuestaria año 2017

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 15 de Enero de 2017, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

**SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

**SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

#### OCTAVO: PERSONERÍAS

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N°1863932015 de fecha 27 de abril de 2015 y por la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones.

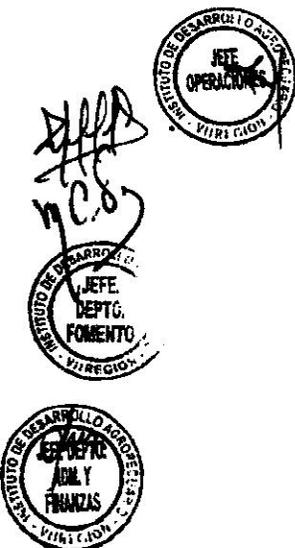
La personería del representante legal del Municipio consta en el decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de diciembre de 2012.

#### NOVENO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.

**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
I. MUNICIPALIDAD DE  
CAUQUENES

**JAIRO IBARRA GONZALEZ**  
DIRECTOR  
INDAP REGIÓN DEL MAULE



Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

N°	Rut	Apellidos	Nombres
1	4.905.367-3	ACUÑA ESPINOSA	CARLOS ALEJANDRO
2	10.106.812-9	ACUÑA ESPINOSA	EDUARDO ALBERTO
3	11.134.599-6	ACUÑA HENRIQUEZ	EDMUNDO ROGELIO
4	9.583.398-5	AGURTO ESCALONA	PASCUAL
5	5.466.812-0	AGURTO PEREZ	ENRIQUE
6	7.215.294-8	AGURTO SALGADO	JUANA IRENEA
7	14.056.831-7	AGURTO SEPULVEDA	MANUEL ANTONIO
8	3.751.105-6	ALARCON ALARCON	DANIEL MARIA
9	5.389.904-8	ALARCON BARRIENTOS	CECILIA DEL CARMEN
10	5.298.633-8	ALARCON CORDEFO	OLFA EUGENIA
11	7.217.528-K	ALARCON DURAN	JOSE DANIEL
12	5.722.360-K	ALDANA LANDEROS	DOMINGO AMBROSIO URBANO
13	5.060.432-2	ALVAREZ VASQUEZ	EMPERATRIZ DEL CARMEN
14	9.874.201-8	ALVEAR BRAVO	IVAN EDMUNDO
15	12.318.282-0	ALVEAR TORRES	CECILIA DEL CARMEN
16	4.926.901-3	ALVEAR TORRES	LORENZO
17	6.438.653-0	ALVIAL LOYOLA	MARIA ANGELA
18	6.762.153-0	ALVIAL LOYOLA	NATALIA
19	9.101.635-4	AMAYA LEÓN	JUAN RAMÓN
20	5.332.994-2	AMAYA LEON	MAGDALENA DEL CARMEN
21	7.355.580-9	AMIGO ROJAS	LUIS
22	4.598.323-4	ANDRADE FUENTES	JOSE DEL CARMEN
23	13.207.474-7	ANDRADE FUENTES	VIRGINIA DEL CARMEN
24	9.274.249-0	ANDRADE MENA	ANIES DEL CARMEN
25	8.807.550-1	ANDRADE RECABARREN	HECTOR MANUEL
26	5.904.866-K	ANDRADES DOMINGUEZ	GILBERTO MARIA
27	7.926.876-3	ANDRADES HENRIQUEZ	MARIA INES
28	14.056.333-1	ANDRADES LEAL	BERNARDITA DEL CARMEN
29	13.791.895-1	ANDRADES YEVENES	FRANCISCO ANTONIO
30	6.405.483-K	ANDRADEZ HENRIQUEZ	MARINA ROSA
31	4.419.744-8	ARAVENA ALEGRIA	MARIA RAQUEL
32	7.272.523-9	ARAVENA ANRIQUEZ	HERNAN EDUARDO
33	6.680.746-0	ARAVENA ARAVENA	BARTOLO ARTEMIO
34	6.311.795-1	ARAVENA ARAVENA	CESAR OCTAVIO
35	7.277.558-9	ARAVENA ARAVENA	JOSE FLAVIO
36	5.757.871-8	ARAVENA ARAVENA	JUANA NELY
37	1.079.677-6	ARAVENA ARAVENA	MARIA ELENA DEL CARMEN
38	13.791.967-2	ARAVENA ARAVENA	MIGUEL ALEJANDRO
39	7.344.544-2	ARAVENA BRAVO	AURORA DEL CARMEN
40	14.284.196-7	ARAVENA CHAMORRO	CRISTIAN MARCELO
41	11.532.932-4	ARAVENA CHAMORRO	JORGE PATRICIO
42	11.288.509-9	ARAVENA CHAMORRO	LUIS EDUARDO
43	8.600.237-K	ARAVENA ESCALONA	VICTOR HUGO
44	5.853.678-4	ARAVENA ESPINOZA	DAGOBERTO VICTOR
45	13.207.236-1	ARAVENA FRIZ	RODRIGO
46	9.813.234-1	ARAVENA LANDEROS	EDUARDO ANTONIO
47	8.132.443-3	ARAVENA LANDEROS	JOSE RENAN
48	10.568.099-6	ARAVENA LANDEROS	LUIS MIGUEL
49	10.919.742-4	ARAVENA LOPEZ	JOSE SANTOS
50	8.306.925-2	ARAVENA MORA	CARLOS EDUARDO
51	5.132.322-K	ARAVENA MORA	JUAN ANDRES

52	4.983.146-3	ARAVENA MUNOZ	HILDA DOMITILA
53	5.790.472-0	ARAVENA PEREZ	NILDA ROSA
54	10.003.638-K	ARAVENA ROJAS	MARISOL DEL CARMEN
55	8.746.881-K	ARAVENA SOTO	MANUEL ENRIQUE
56	4.797.311-2	ARAVENA TORRES	JORGE ERNESTO
57	11.442.248-7	ARELLANO GARCIA	JAIME
58	7.580.322-2	ARELLANO IBANEZ	GUIDO EDMUNDO
59	12.196.978-5	ARELLANO MEDEL	OSCAR LUIS
60	10.086.590-4	ARELLANO MONTECINO	JORGE ANTONIO
61	11.442.552-4	ARELLANO MONTECINO	JUAN ELISEO
62	4.951.003-9	ARELLANO QUIROZ	FILOMENA DE LAS ROSAS
63	4.309.019-4	ARELLANO SOTO	LUIS EDUARDO
64	4.218.206-0	ARELLANO FUENZALIDA	VICTOR SEGUNDO
65	7.334.607-K	ARRIAGADA AMADO	RENAM NAYIP
66	10.388.712-7	ARRIAGADA NAVARRETE	HERNAN AURELIO
67	8.892.350-2	ARRIAGADA NAVARRETE	MARIA PATRICIA
68	7.152.317-9	AVILA ALARCON	JULIA ESTTER
69	4.796.138-6	AVILA CAMPOS	RENE DE LAS MERCEDES.
70	5.654.223-K	AYALA ESPINOZA	IVAN DEL CARMEN
71	5.615.081-1	AYALA JELVES	LUIS HUMBERTO
72	8.766.498-8	AYALA MORAGA	ROSA ELIANA
73	9.790.748-K	AYALA MOYA	FERNANDO ANTONIO
74	11.176.447-6	AYALA MOYA	MIGUEL ANGEL
75	7.648.970-K	AYALA OSES	GABRIELA DOLORES
76	5.804.661-2	AYALA PAREDES	MARTA DEL CARMEN
77	12.317.790-8	AYALA RECABARREN	JOSE LUIS
78	11.788.648-4	BAEZ MUÑOZ	OSCAR ANTONIO
79	8.679.188-9	BAEZA OPAZO	MARTA NES
80	5.417.763-1	BARRA PEREZ	NORMA IRIS
81	6.709.317-8	BARRIGA MARDONES	HECTOR SANTIAGO
82	7.387.318-5	BARRUETO HENRIQUEZ	DAVID GABRIEL
83	8.849.497-0	BARRUETO HENRIQUEZ	SILVIA ADRIANA
84	8.094.706-2	BECERRA ORTEGA	BRAULIO ANTONIO GUILDIO
85	10.620.988-K	BECERRA ORTEGA	CLAUDIO ROBERTO
86	7.870.614-7	BECERRA ORTEGA	EDUARDO E.
87	5.569.032-4	BENAVENTE ARAVENA	HUMBERTO OSVALDO
88	3.919.631-K	BENAVENTE HERNANDEZ	ORLANDO
89	10.119.419-1	BENAVENTE MUÑOZ	SIXTO ROBERTO
90	5.406.824-7	BENAVIDES FUENTES	ELIANA DEL C.
91	15.828.714-5	BERRIOS MOLINA	DANIEL IGNACIO
92	6.767.393-K	BETANCUR AYALA	ERIC WENCESLAO
93	13.791.379-8	BETANCUR TORRES	ALEJANDRA DEL CARMEN
94	4.954.095-7	BRAVO MORAGA	ANA MARIA
95	4.537.685-0	BUSTOS AVILA	CARLOS ANTONIO
96	6.626.968-K	BUSTOS BUSTOS	ANITA GREGORIA
97	8.735.874-7	BUSTOS MOYA	OSCAR SEGUNDO
98	5.643.640-5	BUSTOS OSORES	ANA MARIA
99	4.054.886-6	BUSTOS PALMA	SERGIO
100	9.923.907-7	BUSTOS RIVAS	LUZMIRA ANGELICA
101	11.442.970-8	BUSTOS TORRES	LUIS ANSELMO
102	11.442.561-3	BUSTOS VELIS	MARIA ISABEL
103	4.415.288-6	CAMPOS ACUÑA	GUILLEMO DE LAS MERCEDES
104	5.617.275-0	CAMPOS FUENTES	JUAN FLORICIO
105	6.164.878-K	CAMPOS FUENTES	PEDRO PABLO



106	12.184.202-5	CAMPOS PACHECO	PATRICIA DEL CARMEN
107	9.434.301-1	CANALES GALLARDO	INES XIMENA
108	11.767.826-1	CANALES GARRIDO	CLAUDIO ANTONIO
109	3.691.551-K	CANALES ORTEGA	RAFAEL ROSENDO
110	7.393.976-3	CANALES PEÑAILILLO	HERMINDA INÉS
111	3.915.165-0	CANALES PEREZ	JOSE MANUEL
112	8.556.859-0	CANALES VEGA	MARIA DOLORES
113	5.355.381-8	CANCINO CAMPOS	ROMAN CAYETANO
114	12.318.019-4	CANCINO FLORES	ROSA DEL PILAR
115	6.833.641-4	CANCINO GUTIERREZ	ROSA HORTENCIA
116	6.969.657-0	CANCINO GUTIERREZ	SEGUNDO FRANCISCO
117	8.606.985-7	CANCINO MANZANO	ALBERTO SEGUNDO
118	6.216.894-3	CANCINO MUENA	REINALDO DEL TRÁNSITO
119	11.176.736-K	CANCINO OPAZO	CLAUDIO ANDRES
120	5.283.150-4	CANCINO SALAZAR	JOSE GABRIEL
121	4.544.214-4	CANCINO SALAZAR	JUAN DE DIOS
122	5.684.035-4	CANCINO SARMIENTO	FRESIA
123	6.503.215-5	CANCINO VERA	JUAN EVANGELISTA
124	5.150.803-3	CANCINO VERA	RAUL ENRIQUE
125	7.716.014-0	CANDIA MUNOZ	JUAN GABRIEL
126	7.092.802-7	CANDIA MUNOZ	SERGIO ORLANDO
127	8.604.299-1	CANDIA MUÑOZ	CARLOS ENRIQUE
128	10.151.446-3	CANDIA MUÑOZ	EDUARDO ANTONIO
129	7.612.097-8	CANDIA MUÑOZ	MARIA INES
130	7.138.932-4	CANDIA MUÑOZ	ROSALBA
131	4.548.960-4	CANDIA PEREZ	JOSE CRUZ
132	4.905.380-0	CANTERO PEREZ	GILBERTO ANTONIO
133	9.692.781-9	CARDENAS CONTRERAS	ELSA DEL T.
134	11.288.805-5	CARDENAS MENDOZA	SANDRA ESTER
135	5.348.481-6	CARMONA BASTIAS	MARIA CLEMENTINA
136	7.617.638-8	CARMONA PRADENAS	OSVALDO ERNESTO
137	7.312.606-1	CARRASCO ARAVENA	NORA DEL CARMEN
138	7.188.608-5	CARREÑO ARAVENA	DANIEL AGUILES
139	4.416.666-6	CARREÑO GOMEZ	DOMINGA
140	10.086.133-K	CASTILLO ARAYA	DIOCLER ANTONIO
141	8.509.528-5	CASTILLO AVILA	MARIO DEL C.
142	5.803.377-4	CASTILLO BASTIAS	VIDALITA DEL CARMEN
143	3.654.591-7	CASTILLO CASTILLO	FIDEL ORLANDO
144	4.414.143-4	CERDA ORTIZ	JOSE ANIBAL
145	4.322.330-5	CERDA ORTIZ	RAIMUNDO
146	3.749.717-7	CERNA ARIAS	ELISA
147	3.752.371-2	CHAMORRO PEÑA	HONORINDA DEL CARMEN
148	9.851.204-7	CHAMORRO PINTO	GREGORIO
149	6.907.693-9	CHAMORRO PRADENAS	MARILUZ DEL CARMEN
150	6.681.017-8	CHAMORRO RIVAS	HUGO DE LAS MERCEDES
151	9.926.007-6	CHAMORRO RIVAS	JAVIER
152	6.963.883-K	CHAMORRO RIVAS	LUIS ALBERTO
153	5.054.319-6	CHANDIA CHANDIA	LORENZO
154	7.129.083-2	CISTERNAS TORRES	YOLANDA ERICA
155	4.626.578-5	COLOMA CANALES	SEGUNDO ABEL
156	4.570.861-8	COLOMA COLOMA	ODILA ROSA
157	12.318.495-5	COLOMA FAUNDEZ	CESAR OSVALDO
158	8.626.198-7	CONSTENLA SEPÚLVEDA	LILIANA PATRICIA
159	13.373.439-2	CONTRERAS ALVIAL	HUMBERTO

160	6.323.745-0	CORTES ABARZA	JOSE HERNAN
161	10.525.679-5	CORTES CORTES	JORGE MARIO
162	6.386.357-2	CORTES PEREIRA	TEGUALDA DEL CARMEN
163	3.737.446-6	CORTES SALAZAR	HUGO ARMANDO
164	6.093.296-4	CORTEZ ABARZA	MARIA ELISA
165	6.271.146-9	DIAZ ALARCON	JOSE HERNAN
166	8.740.400-5	DIAZ ARAVENA	ROGELIO DOMINGO
167	4.059.670-4	DIAZ CORDERO	EXEQUIEL
168	4.379.751-4	DIAZ CORDERO	RUPERTO
169	12.157.855-4	DIAZ DIAZ	JUANA DEL ROSARIO
170	13.791.588-K	DIAZ HENRIQUEZ	FLOR MARIA
171	14.284.151-7	DIAZ HENRIQUEZ	MANUELA DEL CARMEN
172	11.768.216-1	DIAZ LARA	MARCELO FRANCISCO
173	13.373.920-3	DIAZ LEON	LORENZO EULOGIO
174	13.206.063-0	DÍAZ LETELIER	KARIN NICACIO
175	14.284.342-0	DIAZ LUNA	IVAN MAURICIO
176	4.191.472-6	DIAZ MANRIQUEZ	JORGE FENE
177	3.814.766-8	DIAZ MANRIQUEZ	RAMON HUMBERTO
178	10.259.847-4	DIAZ MORAGA	BENITA ROSA
179	11.768.159-9	DIAZ MORAGA	ROSA ELENA
180	11.768.160-2	DIAZ MORAGA	SEGUNDO ROSAMEL
181	13.791.989-3	DIAZ MOYA	JORGE MAURICIO
182	10.005.777-8	DIAZ SEPULVEDA	CLAUDIO HUMBERTO
183	8.482.521-2	DIAZ VEGA	GLADYS DE LAS MERCEDES
184	8.991.596-1	DOMINGUEZ COLOMA	ELIER DEL CARMEN
185	5.959.181-9	DOMINGUEZ CRISOSTOMO	SAMUEL ARTURO
186	11.288.817-9	DURAN SALGADO	RICARDO ANTONIO
187	6.042.151-K	ELGUETA TORRES	ABDON DEL CARMEN
188	6.476.553-1	ELGUETA TORRES	ELBA DEL C.
189	7.338.740-K	ELGUETA TORRES	PAULINA DE LAS MERCEDES
190	6.793.283-8	ESCOBAR HERNANDEZ	MANUEL JESUS
191	7.459.495-6	ESCOBAR HERNANDEZ	MARIA NELLY
192	6.391.167-4	ESCOBAR NORAMBUENA	GEORGINA DEL PILAR
193	4.687.397-1	ESPINAZA	DOMINGO ANTONIO
194	9.041.991-9	ESPINAZA CAMPOS	BLANCA ESTER
195	8.508.128-4	ESPINOSA MORAGA	MATILDE DEL TRANSITO
196	7.998.952-5	ESPINOZA ORTEGA	FRANCISCO ARTURO
197	8.767.023-6	ESPINOZA ORTEGA	JOSE LORENZO
198	12.034.935-K	ESPINOZA ORTEGA	ROBERTO A
199	10.652.498-K	ESPINOZA SEPULVEDA	MARIA GLORIA
200	3.994.711-0	ESPINOZA VILLALOBOS	JOSE BERNARDINO
201	10.691.410-9	FALCON BENAVIDES	ARTURO DE LA CR
202	6.726.416-9	FALCON PEREZ	FANNY ROSALIA
203	9.731.274-5	FAUNDEZ FAUNDEZ	MARIANELA
204	5.803.648-K	FAÚNDEZ GRANDON	ELOY ANTONIO
205	7.147.351-1	FAUNDEZ PRADENAS	MIGUEL DEL TRANSITO
206	8.460.830-0	FAUNDEZ SOTO	JUANA BERTA
207	14.341.008-0	FAUNDEZ TORRES	MAURICIO HIPOLITO
208	5.608.298-0	FAUNDEZ TORRES	SEGUNDO HIPOLITO
209	6.117.600-4	FAUNDEZ VALENZUELA	JOSE CLEMENTINO
210	4.879.553-6	FLORES FLORES	JOSE ARMANDO
211	7.357.575-3	FRIZ LANDEROS	JOSE RICARDO
212	9.047.516-9	FUENTES LARA	BLANCA MIREYA
213	8.461.925-6	FUENTES LARA	HUMILDE DEL CARMEN



214	9.534.126-8	FUENTES LARA	JORDIANA DEL CARMEN
215	4.744.802-6	FUENTES MARQUEZ	OSCAR GASTON
216	2.959.356-6	GAETE ACUÑA	SARA
217	7.274.131-5	GAETE CANALES	IRIS ANJELICA
218	10.759.499-K	GAETE MORA	JORGE GUILLERMO
219	7.585.897-3	GAJARDO AGUILERA	NERZA MARIA
220	8.360.353-4	GALLARDO CASTILLO	EULALIA DE LAS MERCEDES
221	6.991.946-4	GARCIA ROJAS	JOSE OSVALDO
222	9.149.898-7	GARCIA ROJAS	LUIS SEBASTIAN
223	12.318.276-6	GARCIA ROJAS	MOISES RAMIRO
224	4.598.320-K	GARCIA SALAZAR	IRMA
225	7.498.221-2	GARCIA MEDEL	HECTOR PATRICIO
226	5.336.893-K	GARRIDO FAUNDEZ	MANUEL
227	6.680.906-4	GARRIDO HERRERA	JESUS HUMBERTO
228	5.420.241-5	GARRIDO MUÑOZ	OLGA DEL CARMEN
229	15.148.875-7	GÓMEZ FUENTES	LUISA ELIANA
230	11.766.540-2	GONZALEZ CAMPOS	MARIANO DEL C.
231	6.422.043-8	GONZALEZ GONZALEZ	GRACIELA
232	6.455.269-4	GONZALEZ GONZALEZ	LIDIA
233	11.374.807-9	GONZALEZ ORELLANA	SERGIO ANTONIO
234	5.533.748-9	GRANDON SEPULVEDA	HUGO FRANCISCO
235	9.923.173-4	GUERRA DIAZ	YAMIL ALONZO
236	4.309.440-8	GUERRA SAEZ	YAMIL SEGUNDO
237	8.878.585-1	GUERRA VALENZUELA	DORALISA DEL CARMEN
238	11.060.985-K	GUERRA VALENZUELA	NIBIA ELENA
239	11.442.590-7	GUERRA VALENZUELA	YAMIL LEONARDO
240	12.120.397-9	GUEVARA MEDINA	LORENZO ANTONIO
241	5.175.155-8	GUEVARA MUÑOZ	SANTIAGO
242	8.802.016-2	GUTIERREZ PARRA	OCTAVIO HUMBERTO
243	10.876.892-7	GUTIERREZ PARRA	RICARDO
244	11.288.103-4	HENRIQUEZ AMIGO	OSVALDO NEMESIO
245	7.137.124-7	HENRIQUEZ BUSTOS	ANA ROSA
246	6.393.701-0	HENRIQUEZ BUSTOS	RITA DEL CARMEN
247	16.292.759-0	HENRIQUEZ CANDIA	FABIAN ESTEBAN
248	12.184.168-1	HENRIQUEZ CANTERO	ARNALDO RODRIGO
249	10.225.945-9	HENRIQUEZ GUAJARDO	ANA LUISA
250	7.113.410-5	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	TERESA DEL CARMEN
251	9.526.847-1	HENRIQUEZ MORA	OMER BENITO
252	10.191.639-1	HENRIQUEZ MUÑOZ	ALBA IRENE
253	5.408.684-9	HENRIQUEZ MUNOZ	ELADIA ROSA
254	8.696.126-1	HENRIQUEZ MUNOZ	JUAN BAUTISTA
255	5.335.836-5	HENRIQUEZ MUÑOZ	NILDA IDONIA
256	5.060.907-3	HENRIQUEZ OSORES	DANIEL
257	11.767.746-K	HENRIQUEZ PAREDES	CLAUDIO VICENTE
258	4.648.498-3	HENRIQUEZ PEREZ	JUAN ANTONIO
259	7.919.631-2	HENRIQUEZ PEREZ	MIRIAM DEL CARMEN
260	11.767.768-0	HENRIQUEZ PINTO	PATRICIA DE LAS MERCEDES
261	10.897.389-7	HENRIQUEZ RECARREN	BALBINA DEL CARMEN
262	5.486.815-4	HENRIQUEZ SOTO	CEFERINO
263	7.087.386-9	HENRIQUEZ SOTO	RAMONA ESTER
264	13.791.545-6	HENRIQUEZ TORRES	MARIA ISABEL
265	3.606.271-1	HENRIQUEZ VALENZUELA	JUAN O.
266	6.756.447-2	HENRIQUEZ ZAPATA	ELIANA ROSA
267	7.593.905-1	HENRIQUEZ ZAPATA	INES DEL CARMEN

268	7.525.157-2	HERNANDEZ	GABRIEL DEL CARMEN
269	6.714.838-K	HERNANDEZ CORTES	ROGELIO ANTONIO
270	11.289.989-8	HERNANDEZ LIZANA	JOSE GREGORIO
271	6.624.068-1	HERNANDEZ ORREGO	IDES
272	8.794.470-0	HERNANDEZ PEREZ	SELIN ANTONIO
273	7.216.521-7	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ROGELIO ENRIQUE
274	6.805.483-4	HERNANDEZ RODRIGUEZ	RUTH DE LAS MERCEDES
275	5.701.695-7	HERNANDEZ ROLDAN	RODOLFO DEL CARMEN
276	7.242.351-8	HERNANDEZ VALDEBENITO	ROSA AMELIA
277	6.744.888-K	HERNANDEZ VALDEBENITO	UBERLINDA
278	12.457.950-3	HERNANDEZ VERGARA	CARMEN GLORIA
279	10.040.275-0	HERRERA PEÑA	CARLOS IVAN
280	10.503.605-1	HERRERA PEÑA	FRIDES AMELIA
281	12.184.279-3	HORMAZABAL DURAN	EUGENIO ANDRES
282	5.303.707-0	HORMAZABAL DURAN	VIDAL
283	5.536.406-0	HORMAZABAL MANRIQUEZ	SERGIO VICTOR
284	6.658.509-3	HORMAZABAL MORAGA	OMAR DEL CARMEN
285	7.501.903-3	ILUFI DIAZ	IRIS DEL CARMEN
286	7.386.242-6	JAQUE DIAZ	MERES ROSA
287	9.731.272-9	JAQUE DIAZ	PATRICIA
288	8.902.607-5	JARA GARRIDO	MARIA ISOLINA
289	8.810.386-6	JARA OPAZO	ALICIA CECILIA
290	13.373.379-5	LABRA ARELLANO	MARIA ANGELICA
291	5.885.388-7	LABRA LEON	JOSE AGUSTIN
292	13.206.491-1	LABRA VALENZUELA	EMA ELIANA
293	13.373.838-K	LABRA VALENZUELA	MARIA TERESA
294	5.225.962-2	LABRA VERA	ROSA HERMINDA
295	9.819.150-K	LANDERO MACAYA	AGUSTIN EDUARDO
296	8.252.875-K	LANDEROS MACAYA	JOSE ISRAEL
297	7.820.619-5	LANDEROS VALLEJOS	JOSE VICTOR
298	6.209.983-6	LARA AGUILERA	BENEDICTA DE LAS MERCEDES
299	7.406.287-3	LARA CASTILLO	TRINIDAD DE LAS MERCEDES
300	8.851.303-7	LARA DIAZ	CELIN RAMON
301	8.025.469-5	LARA MEDEL	OLGA ADRIANA
302	5.760.680-0	LARA TORRES	MARGARITA ELISA DEL CARMEN
303	8.418.761-5	LATORRE MUNOZ	LUIS GUMERCINDO
304	9.361.633-2	LATORRE MUNOZ	RAUL
305	7.577.553-9	LATORRE MUÑOZ	RIGOBERTO SEGUNDO
306	5.415.836-K	LEAL CONCHA	SANTOS JIRISTA
307	12.544.912-3	LEAL GOMEZ	ALBARITA MARIA
308	13.373.521-6	LEAL GOMEZ	JANNETTE DEL CARMEN
309	5.406.546-9	LEAL HENRIQUEZ	JOSE MARTIN
310	5.656.234-6	LEAL LARA	ALFONSO RENE
311	10.456.247-7	LEAL LEAL	JOVITA DEL CARMEN
312	16.293.121-0	LEAL LEAL	MARGARITA ISABEL
313	8.947.872-3	LEAL PRADENAS	LUIS ARMANDO
314	9.046.724-7	LEAL SUAZO	BERNARDITA DEL CARMEN
315	12.318.312-6	LEAL SUAZO	RITA DE LAS MERCEDES
316	14.056.725-6	LEAL VELOSO	ELENA BEATRIZ
317	16.904.312-4	LEAL VELOZO	CLAUDINA DE LA CRUZ
318	4.656.030-2	LEON BENAVENTE	MARIO
319	5.466.171-1	LEON MUNOZ	CLARA INES
320	4.879.552-8	LEON VELOSO	JUAN ALBERTO
321	9.288.085-0	LEPE MUÑOZ	GUACOLDA DEL CARMEN



322	12.070.734-5	LEPEZ MIRANDA	AURORA DE LAS MERCEDES
323	4.651.248-0	LEPEZ SEGURA	LUIS AURELIO
324	7.953.746-2	LETELIER SANCHEZ	LUIS ADAN
325	7.508.278-9	LETELIER VERGARA	ELVA ROSA
326	7.229.387-8	LIZANA HENRIQUEZ	EMILIANO DAVID
327	5.135.532-6	LIZANA PRADENAS	JUANA MARIA
328	5.429.175-2	LOBOS LOPEZ	JAIME ALBERTO
329	6.887.447-5	LOBOS LOPEZ	JOSE VICTORIANO
330	3.754.018-8	LOPEZ	VICTOR DEL ROSARIO
331	11.768.500-4	LOPEZ FRIZ	DOMINGO ANTONIO
332	10.906.263-4	LOPEZ FRIZ	JUAN FRANCISCO
333	10.133.018-4	LOPEZ FRIZ	ROBERTO BENEDITO
334	5.264.863-7	LOPEZ HENRIQUEZ	CLARISA DEL CARMEN
335	5.600.585-4	LÓPEZ HENRÍQUEZ	JUAN DE DIOS
336	12.318.304-5	LOPEZ LOPEZ	ALICIA DE LAS MERCEDES
337	13.373.568-2	LOPEZ LOPEZ	CAROLINA DEL CARMEN
338	11.788.685-9	LOPEZ LOPEZ	ELSA DEL CARMEN
339	13.206.482-2	LOPEZ VELOSO	ROSA DEL CARMEN
340	8.756.332-4	LOYOLA TORRES	MIGUEL JUSTO
341	15.147.778-K	LUNA PEREIRA	ALEN ANTONIO
342	8.490.537-2	LUNA SEPULVEDA	OSVALDO EDMUNDO
343	6.169.268-1	LUNA VILLEGAS	RUTH DEL CARMEN
344	5.960.974-2	MACAYA MACAYA	GRACIELA DE LAS MERCEDES
345	11.134.531-7	MACAYA VEGA	JOSE ALEJANDRO
346	11.893.329-K	MACAYA VEGA	VERONICA DE LAS MERCEDES
347	8.825.068-0	MADRID RODRIGUEZ	DOMINGO ALBERTO
348	12.792.007-9	MANRIQUEZ ALARCON	DAVID ANTONIO
349	7.296.776-3	MANRIQUEZ ARANDA	ELVIRA DEL CARMEN
350	5.098.019-7	MARQUEZ ALVEAR	DIGNA
351	5.841.040-3	MAUREIRA AGURTO	MARINA DEL CARMEN
352	6.049.404-5	MEDEL HENRIQUEZ	ATRATIVA DEL CARMEN
353	12.207.529-K	MELLA OBREGON	MANUEL ANTONIO
354	11.566.300-3	MENDEZ MENDEZ	EDUARDO
355	9.723.682-8	MENDOZA GARCIA	JOSE APOLONIDES
356	5.481.276-0	MERINO QUEVEDO	DOMINGO ARTURO
357	12.073.091-6	MEZA CANCINO	ANA LUISA
358	7.638.142-9	MEZA SANCHEZ	ROGELIO
359	11.288.427-0	MIRANDA AGUILERA	MATILDE DE FATIMA
360	7.301.482-4	MIRANDA LARA	ALAMIRO DELCARMEN
361	5.977.123-K	MIRANDA LARA	BERNARDO ALFONSO
362	4.960.465-3	MOLINA BADILLA	ALFREDO SEGUNDO
363	10.314.734-4	MOLINA ESCOBAR	MARCO BENITO
364	5.693.471-5	MOLINA GARRIDO	JOSE VICTOR
365	4.987.963-6	MOLINA GARRIDO	MARIA ADELAIDA
366	5.238.808-2	MOLINA REBOLLEDO	AGUSTINA DEL CARMEN
367	4.768.336-K	MORA LARA	LEONCIO SEGUNDO
368	2.647.094-3	MORA ORTEGA	PEDRO PABLO
369	13.206.986-7	MORA VERA	RODRIGO ARTURO
370	8.909.871-8	MORAGA CHANDIA	ELBA ROSA
371	11.767.787-7	MORAGA GOMEZ	JOSE MANUEL
372	6.156.743-7	MORAGA MORAGA	ELCIRA DEL CARMEN
373	10.815.916-2	MORAGA MORAGA	JUANA MARIA
374	11.060.783-0	MORAGA MORAGA	LEONTINA DEL ROSARIO
375	7.304.013-2	MORAGA MORAGA	SEBASTIAN ANTONIO

376	6.479.073-0	MORAGA TORRES	JOSE PATRICIO
377	7.357.948-1	MORAGA VILLENAS	JAIME ANTONIO
378	6.394.736-9	MORALES GARRIDO	ROBERTO ANTONIO
379	3.858.569-K	MORENO	JOSE ED TO
380	7.604.144-K	MORENO ESPINOZA	ELSA MORELIA
381	4.416.215-6	MORENO PEREZ	JUAN MANUEL
382	9.759.462-7	MOYA ARAVENA	EMA DEL CARMEN
383	7.357.947-3	MOYA ARAVENA	OROFINA DEL CARMEN
384	9.115.020-4	MOYA LARA	JUANA ROSA
385	9.731.267-2	MOYA MOYA	ROSA ANGELICA
386	4.905.368-1	MOYA PARRA	LUIS ALBERTO
387	8.070.964-1	MUNOZ PALMA	VICTOR MANUEL
388	5.092.217-0	MUNOZ QUINTANA	GUILLERMO
389	6.122.267-7	MUNOZ RIOS	RAUL SEGUNDO
390	9.503.110-2	MUÑOZ AGUILERA	MARIO ANTONIO
391	13.373.293-4	MUÑOZ ANDRADE	AURISTELA DEL CARMEN
392	2.771.842-6	MUÑOZ ARAYA	LUCILA
393	8.636.549-9	MUÑOZ CANALES	MARGARITA ELIANA
394	4.766.875-1	MUÑOZ DIAZ	JUAN ANTONIO
395	11.442.997-K	MUÑOZ DURAN	JAIME FRANCISCO
396	11.288.800-4	MUÑOZ DURAN	OSCAR IGNACIO
397	10.795.151-2	MUÑOZ GONZÁLEZ	IRIS ROSA
398	12.728.869-0	MUÑOZ HENRIQUEZ	ALEX RODRIGO
399	4.516.822-0	MUÑOZ HERNANDEZ	ADELA
400	8.031.655-0	MUÑOZ HERNANDEZ	JUAN RICARDO DEL CARMEN
401	4.415.865-5	MUÑOZ HERNANDEZ	MANUELA ROSA
402	10.583.743-7	MUÑOZ LANDERO	VIVALDO ROSENDO
403	5.670.645-3	MUÑOZ LARA	LIDIA ROSA
404	11.566.070-5	MUÑOZ MENA	MARIA ISABEL
405	11.442.974-0	MUÑOZ MUÑOZ	SANDRA ROSA
406	4.857.557-9	MUÑOZ PARDO	VIRGINIA DEL CARMEN
407	8.656.566-8	MUÑOZ RETAMAL	JUAN ANTONIO
408	10.358.708-5	MUÑOZ VALENZUELA	OLIVIA MIRIAM
409	4.313.718-2	MUÑOZ VEGA	IGNACIO ARMANDO
410	6.811.508-6	NAVARRETE BARRUETO	REINALDO ANTONIO
411	8.983.028-1	NAVARRETE VALLADARES	RAMON
412	13.656.323-8	NEIRA FLORES	GIANNINA DEL CARMEN
413	3.868.961-4	NORAMBUENA ARAYA	RENE ANTONIO
414	9.023.435-8	NOVOA ALARCON	JOSE MAURICIO
415	17.669.314-2	NOVOA RIQUELME	CRISTIAN MARCELO
416	4.934.143-1	OBREGON ALARCON	DIONISIO
417	10.346.330-0	OLIVOS HENRIQUEZ	GERARDO MARIA
418	4.158.029-1	OPAZO HERRERA	JOSE EULOGIO
419	5.100.649-6	OPAZO OPAZO	JORGE ANTONIO
420	4.625.046-K	OPAZO RIOS	WENCESLAO ANTONIO
421	7.609.826-3	OPAZO VELIZ	ELITO GUALO
422	6.681.023-2	ORELLANA AGURTO	JOSE MIGUEL
423	4.957.913-6	ORELLANA AGURTO	MATILDE DEL CARMEN
424	11.442.469-2	ORELLANA ANDRADES	MARGOT DEL ROSARIO
425	6.935.793-8	ORELLANA JARA	ENEDINA DEL CARMEN
426	4.869.463-2	ORELLANA LETELIER	EMILIANO
427	8.652.418-K	ORELLANA MOYA	JOSE GUSTAVO
428	9.651.804-8	ORELLANA MOYA	RINA MERCEDES
429	15.147.912-K	ORELLANA MOYA	YAQUELIN DE LOURDES



430	12.545.128-4	ORELLANA ORTEGA	MIGUEL
431	5.173.934-5	ORELLANA PEREIRA	RAMON ANTONIO
432	12.317.433-K	ORELLANA TORRES	MARIA LEONTINA
433	11.769.731-2	ORTEGA ALVIAL	LIDIA ESNELDA
434	8.613.801-8	ORTEGA SOTO	DOMINGO ANTONIO
435	6.560.233-4	ORTEGA SOTO	MARIA DE LA CRUZ
436	8.442.866-3	ORTEGA SOTO	PEDRO U.
437	8.905.559-8	ORTIZ TORRES	MARIA ADELINA
438	7.288.942-8	OSORES ARIAS	SONIA DE LOURDES
439	5.517.181-5	OSORES GUTIERREZ	LUZ MARIA
440	4.399.529-4	OSORES NOVOA	PEDRO MARCIAL
441	10.535.615-3	PACHECO BELMAR	SANTIAGO AMADOR
442	8.980.347-0	PACHECO VASQUEZ	ISAAC
443	10.711.041-0	PALMA CANCINO	EMILIO ORLANDO
444	19.060.071-8	PALMA SALGADO	WALTER DANILO
445	10.334.332-1	PARRA BRISEÑO	EDMUNDO ENRIQUE
446	4.654.156-1	PARRA VALLADARES	TERESA
447	3.275.693-K	PEÑA	ANGEL CUSTODIO
448	5.118.354-1	PEÑA HENRIQUEZ	MIRTA MAGALI
449	7.268.116-9	PEÑA RIOS	GERMAN DEL TRANSITO
450	12.543.957-8	PEÑA RIOS	MARCELO ALEJANDRO
451	7.537.790-8	PEÑA VASQUEZ	JOSE LORENZO
452	8.099.644-6	PEÑAILILLO LOPEZ	VIDALITA DEL CARMEN
453	8.306.930-9	PEREIRA AGUILERA	JOSE REINALDO
454	9.327.199-8	PEREIRA GARRO	LUIS MARCOS
455	6.294.453-6	PEREIRA LARA	MANUEL OMAR
456	7.292.912-8	PEREIRA LUNA	EMILO ENRIQUE
457	7.585.314-9	PEREIRA MOYA	JUANA MARIA
458	8.692.069-7	PEREIRA MUÑOZ	LUCINDA
459	8.168.384-0	PEREIRA MUÑOZ	LUIS ANTONIO
460	8.490.086-9	PEREIRA OPAZO	BENJAMIN
461	2.314.918-4	PEREIRA PEREIRA	FELIDOR ANTONIO
462	6.252.037-K	PEREIRA PEREIRA	JOSE HERNAN
463	8.751.802-7	PEREIRA PEREIRA	ROMILIO A.
464	15.675.456-0	PEREIRA QUINTANA	ANA ROSA
465	7.267.924-5	PEREIRA SANCHEZ	MARIA IGNACIA
466	6.261.662-8	PEREIRA VILLEGAS	MARÍA CECILIA
467	5.856.607-1	PEREIRA YAÑEZ	CUSTODIO SEGUNDO
468	14.056.773-6	PEREIRA YEVENES	JOSE LEONIDAS
469	13.373.160-1	PEREIRA YEVENEZ	ALBA ROSA
470	4.196.012-4	PEREZ ALARCON	SERGIO
471	10.878.076-2	PEREZ ARAVENA	JOSE RAMIRO
472	3.604.448-9	PEREZ CISTERNAS	RAMIRO ANTONIO
473	2.980.160-6	PEREZ FAUNDEZ	GUILLERMINA
474	10.022.534-4	PEREZ GUTIERREZ	JOSE MIGUEL
475	5.505.375-8	PEREZ HENRIQUEZ	DIGNA DEL CARMEN
476	4.593.817-4	PEREZ HERNANDEZ	DOMINGO FRANCISCO LEONIDAS
477	5.152.134-K	PEREZ HERNANDEZ	JORGE DE LA CRUZ
478	4.618.837-3	PEREZ MANRIQUEZ	RAUL ANTONIO
479	7.839.290-8	PEREZ MORENO	HECTOR ELIOMILIO
480	8.756.434-7	PEREZ MORENO	JUAN ALBERTO
481	9.730.737-7	PEREZ RIVAS	AIDA DEL CARMEN
482	11.287.871-8	PEREZ SAENZ	GLORIA ELENA
483	3.110.672-9	PEREZ URRRA	JOSE BENITO

484	12.965.312-4	PINTO VERDUGO	JORGE
485	5.372.022-6	PLAZA	JOSE GERARDO
486	10.024.082-3	PRADENAS INOSTROZA	MARÍA ANGÉLICA
487	2.950.414-8	PRADENAS OBREGON	JUAN MANUEL
488	5.566.803-5	PRADENAS ORTEGA	DINA ROSA
489	4.717.339-6	PRADENAS ORTEGA	MIGUEL ANGEL
490	4.719.036-3	PRADENAS ORTEGA	MIGUEL ANTONIO
491	8.812.066-3	PRADENAS ORTEGA	VICTOR JULIO
492	3.390.200-K	QUIERO	OMAR DEL C.
493	5.734.129-7	QUINTANA PEREZ	FIDEL ANTONIO
494	11.768.321-4	RAMIREZ ARAVENA	GUILLERMO ANTONIO
495	12.184.695-0	RAMIREZ ARAVENA	SERGIO SMAEL
496	8.417.192-1	RAMIREZ MENESES	ERNESTINA DE LAS MERCEDES
497	8.324.133-0	RAMIREZ PRADENAS	MOISES
498	9.997.697-7	REBOLLEDO SALAZAR	VIDAL ANTONIO
499	4.842.076-1	RECABAL CARDENAS	FILOMENA
500	4.240.598-1	RECABARREN	MARIA MARTINA
501	7.602.759-5	RECABARREN AYALA	JOSE ROSA
502	15.148.289-9	RECABARREN JELVEZ	KARIM ANDREA
503	6.324.641-7	RECABARREN MUÑOZ	PEDRO JOSE
504	3.654.586-0	RETAMAL ARASIL	RAQUEL DEL CARMEN
505	9.285.066-8	RETAMAL CORTEZ	BENITO ANTONIO
506	7.528.976-6	RETAMAL MORA	IRMA DEL CARMEN
507	9.281.333-9	RETAMAL QUEZADA	CLAUDIO M
508	6.548.387-4	RETAMAL REYES	ZUNILDA ANTONIA
509	10.515.134-9	RETAMAL RIOS	VICENTE ANTONIO
510	6.533.738-K	RETAMAL SOTO	CAYETANA
511	7.945.307-2	RETAMAL SOTO	JOSE ALBERTO
512	3.497.639-2	REYES	JOSE LUIS
513	2.181.613-2	REYES ARAVENA	GERARDO ANTONIO
514	7.167.267-0	REYES HERNANDEZ	ANA MARIA
515	5.805.369-4	REYES RIOS	CLOTILDE DEL ROSARIO
516	3.793.275-2	RIOS	YOLANDA DEL C.
517	4.622.403-5	RIOS OPAZO	JOSE M.
518	4.916.482-3	RIOS SOTO	ENEDINA
519	8.855.715-8	RÍOS SOTO	MARÍA JESÚS
520	8.932.262-6	RIQUELME BUSTOS	MARGARITA LUCY
521	6.159.830-8	RIQUELME MORALES	JUAN
522	7.587.949-0	RIVAS CANDIA	CLAUDIO FERNANDO
523	7.613.954-7	RIVAS CANDIA	DONALDA IRENE
524	8.069.044-4	RIVAS MUÑOZ	JUANA ISABEL
525	4.235.628-K	RIVAS VEGA	MERCEDES ROSA
526	6.250.178-2	RIVAS VEGA	ORFILIA DEL CARMEN
527	5.732.281-0	RODRIGUEZ MORA	RENE
528	7.594.327-K	RODRIGUEZ TORRES	FLOR MARIA
529	4.830.362-5	ROJAS BRAVO	MARIA TERESA
530	8.697.974-8	ROJAS CARO	ALICIA DEL CARMEN
531	8.435.673-5	ROJAS MERINO	LUIS GABRIEL
532	6.520.040-6	ROJAS MERINO	RAFAEL HUMBERTO
533	8.644.183-7	ROJAS MERINO	RICARDO DEL CARMEN
534	12.317.424-0	ROJAS ROCHA	MONICA JEANNETTE
535	9.938.145-0	ROJAS ROJAS	ADOLFO DE JESUS
536	5.720.810-4	ROJAS SEPULVEDA	BENEDITA DE LAS MERCEDES
537	4.765.931-0	ROJAS SEPULVEDA	GABRIEL



538	7.539.957-K	ROJAS SEPULVEDA	JUANA MARIA
539	7.539.958-8	ROJAS SEPULVEDA	ROSA ELVIRA
540	8.096.572-9	ROJAS SEPULVEDA	SALVADOR
541	4.240.607-4	ROLDAN SALAZAR	FERNANDO
542	8.652.482-1	ROMERO LOYOLA	ISMENIA
543	9.782.443-6	ROMERO LOYOLA	MANUEL
544	8.500.606-1	ROMERO LOYOLA	SABINO CIFORIANO
545	7.266.374-8	SAAVEDRA HENRIQUEZ	JORGE EDUARDO
546	6.339.648-6	SALAZAR ARAVENA	ELVIRA
547	7.271.593-4	SALAZAR CARRASCO	MARIA INES
548	11.532.520-5	SALAZAR DIAZ	SERGIO DE LA CRUZ
549	9.201.067-8	SALAZAR GALDAME	NANCY
550	12.183.997-0	SALAZAR GARRIDO	ELVIRA DEL PILAR
551	8.100.840-K	SALAZAR MEDEL	JERMÁN DEL CARMEN
552	9.137.859-0	SALGADO ALEGRÍA	MARÍA INÉS
553	11.532.304-0	SALGADO ARAVENA	CECILIA DEL CARMEN
554	10.723.844-1	SALGADO BENAVENTE	PATRICIO IVAN
555	6.643.936-4	SALGADO FIGUEROA	ARMANDINA DEL CARMEN
556	6.917.933-9	SALGADO FIGUEROA	ELSA FILOMENA
557	6.098.268-6	SALGADO FIGUEROA	ROSA ELENA
558	6.832.505-6	SALGADO HENRIQUEZ	MANUEL JESUS
559	5.754.693-K	SALGADO HENRIQUEZ	MARIA INES
560	64.730-6	SALGADO HERNANDEZ	FERMIN
561	10.157.175-0	SALGADO OSORES	JOSE EDUARDO
562	4.377.574-K	SALGADO RODRIGUEZ	CELINDA DEL TRANSITO
563	5.538.161-5	SALGADO SALGADO	JOSE AUDILIO
564	5.135.836-8	SALGADO SALGADO	JOSE BENITO
565	7.026.880-9	SALGADO SALGADO	ORLANDO JESUS
566	13.614.865-6	SALGADO TORRES	OSCAR ORLANDO
567	14.022.070-1	SALGADO VEGA	ROSA AIDA
568	7.974.349-6	SAN MARTIN	CESAR AURELIO
569	7.719.334-0	SANCHEZ BRAVO	RICARDO
570	7.492.118-3	SANCHEZ CORTES	JUAN BAUTISTA
571	8.727.421-7	SANCHEZ MORAGA	ESTER DE LAS MERCEDES
572	11.532.647-3	SANCHEZ MORAGA	FABIOLA DEL PILAR
573	8.852.187-0	SANCHEZ MORAGA	MARIA LUISA
574	9.015.796-5	SANCHEZ MORAGA	PATRICIA IRENE
575	7.958.540-8	SANCHEZ SANCHEZ	CARLOS E.
576	10.429.056-6	SANCHEZ SANCHEZ	FLOR
577	15.148.295-3	SANCHEZ WERNER	ERIKA
578	2.793.841-8	SANDOVAL CERON	IRMA HILDA
579	11.532.877-8	SANHUEZA SALGADO	GERARDO ENRIQUE
580	5.571.792-3	SANTANA PROSSER	HELIA RUTH
581	12.207.495-1	SEGURA INOSTROZA	JOSE ANTONIO
582	9.590.310-K	SEGURA INOSTROZA	TRANSITO SEGUNDO
583	4.837.169-8	SEPULVEDA	BENITO ANTONIO
584	5.955.811-0	SEPULVEDA ALARCON	LUIS ANTONIO
585	11.566.288-0	SEPULVEDA ALVIAL	JULIO ALFONSO
586	8.096.715-2	SEPULVEDA BUSTOS	JOSE TULIO
587	4.119.195-3	SEPULVEDA BUSTOS	MARIA
588	6.958.712-7	SEPULVEDA CANALES	JOSE SERGIO
589	9.237.302-9	SEPULVEDA CANALES	JUAN MANUEL
590	15.809.523-8	SEPULVEDA CASTILLO	PATRICIO ALEXIS
591	9.731.310-5	SEPULVEDA CASTRO	ANITA DEL CARMEN

592	8.792.381-9	SEPULVEDA CASTRO	LUIS MANUEL
593	6.470.428-1	SEPULVEDA LARA	MARIA ANGELICA
594	6.455.034-9	SEPULVEDA LARA	MARINA DEL CARMEN
595	7.587.112-0	SEPULVEDA LARA	SARA DE LAS MERCEDES
596	6.945.695-2	SEPULVEDA LEAL	JUAN ALBERTO
597	8.880.793-6	SEPULVEDA RAMIREZ	CARLOS VALENTIN
598	11.566.301-1	SEPULVEDA RAMIREZ	DOMINGO ARTURO
599	8.503.054-K	SEPULVEDA SEPULVEDA	DANIEL ANTONIO
600	10.413.483-1	SEPULVEDA VALDES	EDUARDO ANTONIO
601	8.657.817-4	SEPULVEDA VALDES	ELBA DE LAS MERCEDES
602	5.601.203-6	SILVA VENEGAS	ABRAHAM ERNESTO
603	5.370.551-0	SOTO DIAZ	IGNACIO SEGUNDO
604	4.377.998-2	SOTO ESCALONA	BERNARDO
605	7.585.976-7	SOTO ESCALONA	MARIA TOMASA
606	9.723.688-7	SOTO LOYOLA	BERNARDO
607	10.292.976-4	SOTO LOYOLA	DIEGO DEL C.
608	4.684.514-5	SOTO MATUS	MARIA EUGENIA
609	11.095.511-1	SOTO PEREZ	IRENE DEL CARMEN
610	9.230.725-5	SOTO PEREZ	LORENZO
611	9.395.528-5	SOTO PEREZ	MIREYA DE LOURDES
612	6.912.821-1	SOTO SAAVEDRA	MARIA DELFINA
613	8.215.357-8	SOTO SEPULVEDA	GLADYS
614	1.976.100-2	SOTO SOTO	MERCEDES CLEMINDA
615	8.161.259-5	SOTO YAÑEZ	CARLOS ENRIQUE
616	11.788.873-8	SOTO YAÑEZ	CRISTIAN RODOLFO
617	9.204.405-K	SOTO YAÑEZ	NICOMEDES ANTONIO
618	14.057.127-K	SUAZO ANDRADES	ALICIA DEL CARMEN
619	12.792.636-0	SUAZO ANDRADES	MIREYA DEL CARMEN
620	8.429.291-5	SUAZO HENRIQUEZ	LUCY DEL CARMEN
621	9.948.186-2	SUAZO HENRIQUEZ	MARIA VICTORIA
622	6.680.839-4	SUAZO HENRIQUEZ	REINALDO
623	12.965.137-7	SUAZO HORMAZABAL	ELENA ASCENCION
624	10.644.399-8	SUAZO HORMAZABAL	REBECA MERY
625	11.566.054-3	SUAZO LEAL	ADELINA DEL CARMEN
626	9.610.408-1	SUAZO LEAL	EMMA DEL CARMEN
627	13.614.928-8	SUAZO SUAZO	ANGELICA ESTER
628	3.733.581-9	SUAZO SUAZO	JORGE
629	5.360.065-4	SUAZO ULLOA	NELLY
630	4.875.149-0	SUAZO VARELA	ABEL
631	5.115.799-0	TORO CORREA	INÉS
632	4.411.787-8	TORO LARA	OSCAR ROQUE
633	6.934.578-6	TORRES BUSTOS	ELEUTERIO DEL CARMEN
634	5.551.036-9	TORRES BUSTOS	JOSE GRACIAN
635	6.832.504-8	TORRES CANTERO	HONORINDA DE LAS MERCEDES
636	6.139.071-5	TORRES FRIZ	SERGIO OCTAVIO
637	9.241.719-0	TORRES MARQUEZ	FIDEL ANTONIO
638	13.791.625-8	TORRES SALGADO	ABEL EDUARDO
639	12.318.299-5	TORRES TORRES	ERICA DE LAS MERCEDES
640	9.996.183-K	TORRES TORRES	MARIA REGINA
641	10.594.838-7	TORRES TORRES	MARIA VERONICA
642	3.826.358-7	TORRES TORRES	SAMUEL ALFONSO
643	6.680.986-2	TORRES TORRES	SUNILDA ELENA
644	4.762.800-8	TORRES YEVENES	DINA ESTER
645	5.301.869-6	VALDEBENITO INOSTROZA	YOLANDA



646	2.113.511-9	VALDES SUAZO	ELISEO
647	7.087.939-5	VALDES TORRES	ADRIANA DE LAS M
648	7.304.274-7	VALDEVENITO HENRIQUEZ	ANA LUISA
649	2.280.314-K	VALENZUELA	ELVIRA
650	10.143.387-0	VALENZUELA AMIGO	CARLOS PATRICIO
651	5.293.815-5	VALENZUELA CHAVARRIA	FLOR MARIA
652	11.532.819-0	VALENZUELA CORTEZ	RAMIRO ENRIQUE
653	1.571.780-7	VALENZUELA GUERRERO	JULIA
654	7.581.885-8	VALENZUELA LOPEZ	HILDA DEL CARMEN
655	5.698.516-6	VALENZUELA MUNOZ	JOSE NOVINO
656	7.864.785-K	VALENZUELA RIVAS	IRMA GLADYS
657	5.067.555-6	VALENZUELA VALENZUELA	EDELMIRA DEL CARMEN
658	10.271.176-9	VALENZUELA VALENZUELA	GERARDO
659	13.792.108-1	VALENZUELA VALENZUELA	LEONARDO RENÉ
660	3.472.378-8	VALLADARES PEREIRA	BORJA DEL ROSARIO
661	10.630.707-5	VALLEJOS OSORES	SAMUEL ERNESTO
662	7.334.142-6	VARGAS PEREZ	MARGOT DEL CARMEN
663	11.443.197-4	VASQUEZ ARAVENA	ANA LUZ
664	6.097.530-2	VASQUEZ LOYOLA	LUCRESIA DEL CARMEN
665	10.181.835-7	VASQUEZ LOYOLA	MATILDE VICTORIA
666	8.985.022-3	VASQUEZ PEREIRA	MARICELA
667	6.126.454-K	VASQUEZ PEREZ	AMELIA DEL PILAR
668	13.206.340-0	VASQUEZ SUAZO	PATRICIA DE LAS MERCEDES
669	6.326.084-3	VASQUEZ VASQUEZ	JUAN DE DIOS
670	13.126.347-3	VASQUEZ VASQUEZ	JUANA MARIA
671	14.284.488-5	VEGA CISTERNAS	VERONICA RAQUEL
672	8.859.260-3	VEGA GOMEZ	JUAN DE DIOS
673	11.392.397-0	VEGA HURTADO	MAURICIO MANUEL
674	5.959.648-9	VEGA RETAMAL	MAMERTO
675	8.654.012-6	VEGA VEGA	BERTA INES
676	7.339.476-7	VEGA VEGA	DIGNA ROSA
677	7.350.172-5	VEGA VEGA	OROFINA DEL CARMEN
678	4.863.951-8	VEGA VEGA	VICTORINO
679	5.738.255-4	VEGA YEVENES	HUGO RUBEN
680	10.600.693-8	VELÁSQUEZ VEGA	EGLANTINA DEL CARMEN
681	8.363.677-7	VELIS ANDAUR	GLADIS DEL CARMEN
682	5.505.379-0	VELIS ANDAUR	LUIS ARTURO
683	9.885.183-6	VELOSO DIAZ	GABRIEL MARCIAL
684	11.060.809-8	VELOSO VELOZO	LAURA DE LAS MERCEDES
685	9.247.024-5	VELOZO LEAL	ALBA ROSA
686	8.694.730-7	VELOZO LEAL	SILVIA ELENA
687	9.649.488-2	VELOZO LEAL	URMENIA DEL CARMEN
688	3.377.659-4	VELOZO TORRES	LUCILA
689	3.678.378-8	VENEGAS RODRIGUEZ	ORLANDO FEDERICO
690	11.532.331-8	VERA TORRES	EDUARDO ANDRES
691	8.384.866-9	VERDUGO ANDRADES	ELIANA DE LOURDES
692	5.377.597-7	VERDUGO CHANDIA	JULIO
693	14.284.264-5	VERGARA FLORES	ALFONSO MARIO
694	4.640.471-8	VERGARA LUNA	MANUEL JESUS
695	9.727.944-6	VERGARA VALDES	NELSON ARNALDO
696	6.315.476-8	VILLALOBOS SALGADO	DOLORES DEL CARMEN
697	6.569.582-0	VILLALOBOS SALGADO	MARIA LUISA
698	8.618.157-6	VILLEGAS DIAZ	JOSE HUMBERTO
699	5.956.581-8	VILLEGAS ESCALONA	GERARDO SEGUNDO

700	13.372.563-6	VILLEGAS MORAGA	ALFONSO
701	13.372.561-K	VILLEGAS MORAGA	JUAN CARLOS
702	11.532.301-6	VILLEGAS MUÑOZ	ADOLFO
703	5.481.279-5	VILLEGAS PINO	JUAN LUIS DEL CARMEN
704	4.875.420-1	VILLENA ANDIA	JOSE LUCIO
705	4.413.936-7	YANEZ	RENE ANTONIO
706	8.428.891-8	YAÑEZ DIAZ	JOSE RUPERTO
707	11.532.543-4	YAÑEZ YAÑEZ	HECTOR
708	11.442.240-1	YAÑEZ YAÑEZ	MARÍA CRISTINA
709	6.890.291-6	YEBENES QUINTANA	MILCIADES DE LA CRUZ
710	9.457.709-8	YEVENES HENRIQUEZ	LORENZO ARMANDO
711	7.766.564-1	YEVENES QUINTANA	OLGA DEL CARMEN
712	9.209.819-2	YEVENES QUINTANA	EDECIO ANTONIO
713	6.128.675-6	ZAPATA HERNANDEZ	OSVALDO DE LA CRUZ
714	12.255.161-K	ZUÑIGA FIGUEROA	SANDRA PAOLA

2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, año 2016 actividad 560: \$110.169.024.- y 582: \$4.015.488.- año 2017 560: \$55.084.512.- PRODESAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
INDAP REGIÓN DEL MAULE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Transcribese a: Oficina de Partes, Jefe de Operaciones, Jefe de Fomento, Jefe de Administración y Finanzas, Agencia de Área Cauquenes, I. Municipalidad de Cauquenes



*[Handwritten signature]*

